

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Requerimiento de documentación en expediente de prestación de desempleo  
p. 2575

Notificación resolución archivo solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación  
p. 2575

Notificación iniciación expediente reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas  
p. 2575

Notificación resolución expediente para el reintegro de prestaciones por desempleo  
p. 2575

Notificación inicio expediente para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas  
p. 2576

Notificación Resolución de Cobros Indevidos de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo  
p. 2577

Notificación Solicitud de documentación de cierre de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo  
p. 2578

Notificación inicio expediente para reintegro del subsidio trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibidas  
p. 2579

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Información pública autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. Expediente A.T. 14/2013  
p. 2580

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

**Diputación de Córdoba**

Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo 77/2013-IL, interpuesto contra resolución Diputación de Córdoba por desestimación presunta solicitud de nombramiento de don David Miguel Yubero Rey como funcionario de carrera  
p. 2580

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de los Premios Ciencia y Entorno Diputación de Córdoba  
p. 2580

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de procedimientos de apremio  
p. 2580

**Ayuntamiento de El Carpio**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2013  
p. 2581

Aprobación definitiva modificación de crédito concesión crédito extraordinario número uno  
p. 2582

**Ayuntamiento de Conquista**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Expedición de Licencias Urbanísticas en Conquista  
p. 2582

**Ayuntamiento de Córdoba**

Licitación del contrato "Servicio de Análisis Clínicos Pertenecientes al Departamento de Prevención y Salud Laboral" del Ayuntamiento de Córdoba  
p. 2582

Licitación del contrato "Servicio de Bar-Cafetería para los Socios del Centro de Participación Activa de Personas Mayores Osario Romano" de Córdoba  
p. 2582

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Información pública modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de La Granjuela  
p. 2583

**Ayuntamiento de Montalbán**

Información Pública Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba  
p. 2583

Información Pública Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba  
p. 2583

Aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones correspondientes a los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2013  
p. 2583

**Ayuntamiento de Montilla**

Información pública del Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata del Ayuntamiento de Montilla y de cesión temporal de uso de edificios y espacios públicos municipa-

les para el desarrollo de actividades productivas  
p. 2583

**Ayuntamiento de Montoro**

Notificación Resolución Declaración de Caducidad de Inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Montoro  
p. 2584

Citación para notificar por comparecencia expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vía  
p. 2584

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Actividades Deportivas  
p. 2584

**Ayuntamiento de Moriles**

Acuerdo de creación del Consejo Local Agrario de Moriles así como los Estatutos que lo regularán  
p. 2584

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Delegación funciones de Alcaldía en la Tercera Teniente de Alcalde doña Herminia López Luque  
p. 2585

**Ayuntamiento de Obejo**

Información pública modificación Ordenanza Fiscal 2.3, del Ayuntamiento de Obejo, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos  
p. 2585

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Información pública expediente de modificación de créditos 8/2013, mediante Suplemento de Crédito, Presupuesto 2013  
p. 2585

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Corrección de error en el anuncio sobre información pública Presupuesto ejercicio 2013  
p. 2585

**Ayuntamiento de Posadas**

Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos 2/2013  
p. 2585

Información pública Convenio Urbanístico de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1" del PGOU de Posadas  
p. 2586

Información pública Convenio Urbanístico de Cesión anticipada de una parcela dotacional calificada por el PGOU de Posadas como equipamiento público (deportivo y viario) del Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1"  
p. 2586

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Delegación del Alcalde de Pozoblanco en la Junta de Gobierno Local la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resolución definitiva de la contratación del servicio para la prestación, por parte de un Centro Especial de Empleo, del ser-

vicio de Conserjes en Edificios Municipales

p. 2586

Delegación del Alcalde de Pozoblanco en la Junta de Gobierno Local la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resolución definitiva del expediente para la contratación del servicio para la prestación, por parte de un Centro Especial de Empleo, del servicio de Guardas y Vigilantes en Instalaciones Municipales

p. 2586

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Notificación trámite de audiencia en expediente baja de oficio en el Padrón Munipal de habitantes de Priego de Córdoba

p. 2587

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Información pública Proyecto de Urbanización del Plan Parcial R-2 UE-1, respecto a la zona verde V-1, área de juegos y calle A del PGOU de Puente Genil

p. 2587

Información pública modificación al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial R-4, respecto a la zona verde V-2, área de juegos y calle A del PGOU de Puente Genil

p. 2587

### **Ayuntamiento de Rute**

Convocatoria pública para cubrir vacante Juez de Paz Titular del Municipio de Rute

p. 2587

Aprobación definitiva adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Rute a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

p. 2588

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Recurso de Suplicación 693/2012. Notificación Sentencia

p. 2612

### **Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Juicio de Faltas 155/12. Notificación de Sentencia

p. 2612

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.**

Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 15/2009, a instancia de Fátima Luna Ramírez, inmatriculación casa en calle Amador de los Ríos de Baena

p. 2612

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 940/2012. Notificación fallo Sentencia

p. 2612

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1554/2012. Citación a demandados

p. 2613

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva modificación del Estudio de Detalle S4 PEPCH calle María Auxiliadora, 17 y calle Jesús del Calvario 14, promovido por Vimcorsa

p. 2613

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador Expediente número 211/09/2012/SC

p. 2617

### **Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A**

Información pública Vencimiento de Sepulturas y Traslado de Restos

p. 2617

Extinción del derecho funerario de los panteones del Cuadro Jardinito Izquierda Alta del Cementerio Municipal de Nuestra Señora de la Salud

p. 2617

### **Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Información pública Presupuesto ejercicio 2013 del Consortio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

p. 2617

### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)**

Convocatoria Junta General Ordinaria para el 23 de mayo de 2013

p. 2617

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.204/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Asociación de la Propiedad Urbana de Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle C/ Alfonso XIII, 18, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D<sup>a</sup> María Ángeles Durán Fernández, con D.N.I. nº 52240634, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "cambio domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 11 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.205/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Radu Bruma, con DNI 06.633.479 A, con domicilio en Cabra (Córdoba), en la calle Nueva Nº 36, 3-D y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de

cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.206/2013

Remisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 9 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

### RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
Arjona Jarana, Rafael	75640212	2013/1148	284,01	01/12/2012 31/12/2012	Regularización por jornadas agrícolas por cuenta ajena de diciembre de 2012
Osuna Galiot, Alfonso	30427360	2013/377	269,81	01/11/2012 30/11/2012	Regularización por jornadas agrícolas por cuenta ajena de noviembre de 2012
Pedraza Aguilera, Manuel	75647898	2013/399	42,60	01/11/2012 30/11/2012	Regularización por jornadas agrícolas por cuenta ajena de noviembre de 2012

Núm. 3.207/2013

Remisión de resolución de percepción indebida de prestacio-

nes por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de

reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 9 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

Costa Soler, Ramón; 21505146; 2012/3894; 170,40; 20%; 204,48; 26/04/2012 07/05/2012; Invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Núm. 3.208/2013

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.-

La Directora Provincial:

Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
Edison Gutiérrez Serna	X4621214P	2009/2495	176,32	13/04/2009 20/04/2009	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Miguel Antonio Alcivar Bravo	X3739800T	2010/1135	98,42	24/09/2009 30/09/2009	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Ion Doroftei	X6014161Y	2011/1051	468,60	28/07/2010 30/08/2010	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
Viorel Alin Rada	X8184520Q	2011/2534	142,00	21/02/2011 28/02/2011	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
Salah Lasly	X3127786Q	2011/2537	127,80	22/02/2011 28/02/2011	No comparecer a requerimiento inem/spe.suspensión 3 meses.
Ion Dragoiu	X6294017K	2011/2849	142,00	21/02/2011 28/02/2011	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.

Rafael León Cañas	75674828K	2011/2854	369,20	13/01/2011 08/03/2011	Suspensión por privación de libertad.
Remus Samson Todea	X6601881F	2011/3167	145,53	26/11/2010 30/11/2010	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Edgardo Javier Cardeso Avalos	50616719K	2012/479	130,20	22/08/2011 30/08/2011	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Ahmed Zoubir	X4276893C	2012/484	14,20	23/08/2011 23/08/2011	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
José Aurelio Morocho Morocho	X4481004Y	2012/485	71,00	26/08/2011 30/08/2011	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Joaquín Villatoro Olivares	75636395K	2012/3450	837,82	02/03/2012 30/04/2012	Jubilación.
Pedro Moyano Codes	30990875P	2012/3495	320,88	15/02/2012 29/02/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Jose Antonio Medina Torres	44353412M	2012/3515	28,40	24/02/2012 25/02/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Nicolay Sabinov Mandadzhiev Mandadzhiev	X4088454C	2012/4374	2383,65	01/05/2010 30/08/2010	Baja por sanción impuesta por la inspección provincial de trabajo y seguridad social. Extinción acta de infracción nº 11420122258.
Noelia Baena Lopez	30991547J	2012/4472	130,09	24/04/2012 30/04/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Ana Maria Valero Carrillo	30995667Q	2012/4473	28,40	16/04/2012 17/04/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
Rafael Santos Macias	29474569T	2012/4474	79,88	27/04/2012 30/04/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Jessica Paola Muñoz Chuqui	X8707218Q	2012/4475	85,20	25/04/2012 30/04/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Francisco Domenech Ruiz	30044016J	2012/4487	326,60	08/06/2012 30/06/2012	Jubilación.
Jose Manuel Fernandez Diaz	31029658J	2012/4531	170,40	19/03/2012 30/03/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
Teresa Rodriguez Mena	30510306R	2012/4663	28,40	29/07/2012 30/07/2012	Renuncia voluntaria al derecho.
Raúl Lama Crespo	30803322C	2012/4770	196,26	25/04/2012 30/04/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Ionut Jitaru	X9154383S	2012/4820	229,53	12/04/2012 30/04/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
Estela Mary Fernández De Lagerenza	X9818505N	2012/4824	71,00	26/04/2012 30/04/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
José Nunez Extremera	30412970R	2012/5178	71,00	26/04/2012 30/04/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
Juan Larrey Tobarra	50822821C	2012/5207	269,80	12/07/2012 30/07/2012	Colocación por cuenta propia.
Juan A. Gómez Villegas	30812573W	2012/5355	1803,40	29/06/2010 09/11/2010	Baja por salario de tramitación.
Rafael García Cespedosa	30464480Z	2012/5411	227,20	15/06/2012 30/06/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del inem/spe. Suspensión 1 mes.
José Carlos Redondo Pérez	30828446M	2012/5502	220,33	19/06/2012 30/06/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Douglas Armando Yanez Jiménez	X8541672R	2012/5581	284,00	11/06/2012 30/06/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Julián Adam	Y0612798T	2012/5584	156,20	19/06/2012 29/06/2012	No renovación de demanda trimestral.suspensión 1 mes.
Manuel Secilla Baron	30495169K	2013/363	852,00	01/10/2012 30/11/2012	Suspensión del subsidio por pérdida de responsabilidades familiares.
Ángel Parras Moya	30836867P	2013/435	456,00	15/04/2012 30/04/2012	Colocación por cuenta ajena.
Carmen Hinojosa Ríos	H00415992 Z	2013/449	78,10	20/09/2012 30/09/2012	Colocación por cuenta ajena.
José Félix Díaz García	45746238C	2013/477	578,35	17/09/2012 30/10/2012	Colocación por cuenta ajena.
María Pilar Castellano Ríos	75107604T	2013/484	358,88	08/10/2012 04/11/2012	Colocación por cuenta ajena.
Antonio Godoy Lora	80143218V	2013/488	1822,59	27/08/2012 30/10/2012	Colocación por cuenta ajena.
José Ramón Caballero Rey	44363595E	2013/514	1242,38	04/08/2012 12/09/2012	Colocación por cuenta ajena.

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución de Cobros Indebidos de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup> Sonia Valenzuela Doblado, con domicilio en Av. Arruzafilla 6 2 1, 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.210/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de documentación de cierre de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio Manuel Reyes Alcaide, con domicilio en C/ Isadora Duncan 3 1 2, 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.211/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Cierre de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Sebastián Jiménez Crespo, con domicilio en C/ El Olivar 2, 14720-Almodóvar del Río, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el pla-

zo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.212/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Cierre de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Diego Molleja Garrido, con domicilio en C/ Nueva 63 2 D, 14640-Villa del Río, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.213/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Damián Paños Manchado, con domicilio en C/ Albareda 4, 14200-Peñarroya Pueblonuevo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.214/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup> Antonia Sanz Poyato, con domicilio en C/ Marino Blas de Lezo 12 3 2, 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el

domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.215/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup> Ana María López Pedraz, con domicilio en C/ Miguel de Cervantes 39, 14640-Villa del Río, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.216/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup> María José Cachinero Tamaral, con domicilio en C/ Poeta Diego Hieguera 1, 14440-Villanueva de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.217/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup> Antonia Ruiz Rodríguez, con domicilio en C/ Carreras 8, 14110-Fuente Carreteros, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Rechazado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.218/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Benito Ruiz Segura, con domicilio en C/ Seis de Diciembre 24, 14630-Pedro Abad, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de abril de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.250/2013

Remisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que

disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 11 de abril 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
Interesado: Herederos de Carmen Chavarri Cano.

D.N.I.: 30432168.

Expediente: 2013/2697.

Importe (Euros): 568,01.

Período: 21/01/2013 28/02/2013.

Motivo: Defunción.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.725/2013

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 14/2013 (R. E .LIBEX 1586)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctrica La Torre S.L., con domicilio en C/ Iglesia s/n de Dos Torres (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Majuelo de Chinelas de Dos Torres (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Proporcionar suministro eléctrico a las instalaciones ganaderas de la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea de media tensión a 15 KV, de 13 metros de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 27 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.666/2013

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, con carácter de procedimiento abreviado núm. 77/2013-IL en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, contra resolución de esta Diputación por desestimación presunta de solicitud de fecha 19 de noviembre de 2012, en relación a la petición de nombramiento de D. David Miguel Yubero Rey, como funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, derivado del proceso selectivo para cubrir 4 plazas de Auxiliar Administrativo de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del 2003.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se emplaza a los posibles interesados para que a partir de esta publicación y en el plazo de 9 días, se personen, en su caso, en el Juzgado, acompañados de Abogado y Procurador, a los correspondientes efectos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 24 de abril de 2013.- La Presidenta, p.d., la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, Fdo. Pilar García Jiménez.

Núm. 3.724/2013

Con fecha 2 de abril de 2013, nº 61, se publicó anuncio relativo a las Bases de la convocatoria de los Premios Ciencia y Entorno Diputación de Córdoba, con un plazo de presentación de 1 mes. Teniendo en cuenta el corto plazo previsto para presentación de trabajos y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.- Aprobar la ampliación de plazo de presentación de solicitudes por un mes más, a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el B.O.P.

Segundo.- Publicar este Decreto en el B. O. P.

Córdoba, 29 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.246/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 08:00 a 14:00 en el

Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1, de Cañete de las Torres (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la

notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.  
Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.  
Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 2750.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre
5924GRP 65/2013	30548132S Alcalá Palma Rafael Luis
7577FPZ 130/2012	33906979B Beneyto Vila Marta
7002FJN 191/2012	25993347N Casado Casado Juan
5899DGB 155/2012	30411838L Cortes Sánchez Antonio
3826FLP 62/2013	30434461X Huertas Boyero José
9029DNG 117/2012	80117946E Repiso Repiso Antonio José
7816FDM 120/2012	34025671T Rodríguez Salamanca Manuela

Importe	Exacción Acto
60	Nueva Ley Tráfico -Actuaciones Previas-
180,00	Nueva Ley Tráfico -Resolución * -
120,00	Nueva Ley Tráfico -Incoación No Identificación Conductor-
160,00	Nueva Ley Tráfico -Resolución * -
30,00	Nueva Ley Tráfico -Incoación-
180,00	Nueva Ley Tráfico -Resolución * -
180,00	Nueva Ley Tráfico -Resolución * -

Cañete de las Torres a 17 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.560/2013

Habiendo estado expuesto al público el presupuesto municipal para el ejercicio 2013 y plantilla de personal por período de quince días a efectos de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado insertándose un resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla de personal. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

IMPORTE (€)	PREVISIONES INICIALES
INGRESOS (CAP I-VII)	
1. Impuestos Directos	1.205.992,66
2. Impuestos Indirectos	2.500,00
3. Tasas y Otros Ingresos	286.007,87
4. Transferencias Corrientes	1.241.164,43
5. Ingresos Patrimoniales	104.029,28
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7. Transferencias de Capital	62.123,19
8. Activos Financieros	4.500,00
9. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL CAP- I A IX =	2.906.317,43
GASTOS (CAP I-VII)	CRÉDITOS INICIALES
1. Gastos de Personal	1.540.195,67
2. Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	749.717,58
3. Gastos Financieros	42.641,47

4. Transferencias Corrientes	145.397,66
6. Inversiones Reales	144.956,33
7. Transferencias de Capital	64.478,51
8. Activos Financieros	4.500,00
9. Pasivos Financieros	214.430,21
TOTAL (CAP I - IX )	2.906.317,43

### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO 2013

#### 1. PERSONAL FUNCIONARIO

##### 1.1.- Con habilitación de carácter estatal:

##### 1.1.1- Secretaría-Intervención: 1

##### 1.2.- Escala de Administración General:

##### 1.2.1.- Subescala Administrativa: 5

##### 1.2.2.- Subescala Auxiliar: 1 (vacante)

##### 1.2.3.- Subescala Subalterna: 1 (vacante)

##### 1.3.- Escala de Administración Especial:

##### 1.3.1.- Subescala de Servicios Especiales

##### 1.3.1.1 Oficial de Policía Local: 1

##### 1.3.1.2 Policías Locales: 8 (1 vacante)

##### 1.3.2.- Personal de Oficios

##### 1.3.2.1 Oficial de Servicios varios: 1

##### 1.3.2.2 Encargado de cementerio y servicios varios: 1

##### 1.3.2.3 Oficial de jardinería y servicios varios: 1

#### 2. PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO

##### 2.1.- Arquitecto Técnico: 1

##### 2.2.- Maestro de Obras: 1 (vacante)

##### 2.3.- Administrativos: 2

##### 2.4.- Limpiadoras: 2

##### 2.5.- Encargado Polideportivo: 1

##### 2.6.- Oficial maquinista: 1 (vacante)

##### 2.7.- Peón Jardines: 1 (vacante)

El Carpio a 26 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Núm. 3.562/2013

Habiendo expirado el plazo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de crédito, Concesión de Crédito Extraordinario Nº 1 competencia del pleno sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicial adoptado el 25 de octubre de 2011, deviene definitivo publicándose un resumen por capítulos de la modificación.

CAPÍTULO DE GASTOS	Euros
II. Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	816.017,45
<b>TOTAL</b>	<b>816.017,45</b>
CAPÍTULO DE INGRESOS	Euros
VIII. Remanente T. para Gastos Generales	816.017,45
<b>TOTAL</b>	<b>816.017,45</b>

En El Carpio a 26 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

**Ayuntamiento de Conquista**

Núm. 3.466/2013

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Conquista del día 31 de enero de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Expedición de Licencias Urbanísticas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Se llevará a cabo la modificación del artículo 6.11. que regula la cuota mínima que se establece en 10 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Conquista, a 27 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.662/2013

Anuncio de Licitación

De conformidad con el Decreto nº 2925 de fecha uno de abril de dos mil trece, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de Servicio de Análisis Clínicos Pertenecientes al Departamento de Prevención y Salud Laboral, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
  - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 30/13.

2. Objeto del contrato  
Servicio de Análisis Clínicos Pertenecientes al Departamento de Prevención y Salud Laboral.
3. Tramitación y procedimiento
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Precio de licitación  
22.000,00 €, exento de I.V.A.
6. Obtención de documentación e información  
[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)
7. Requisitos específicos del contratista  
Ver Pliego Administrativo.
8. Presentación de proposiciones
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
  - c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.
9. Gastos de anuncios  
Ver Pliego Administrativo.  
Córdoba, 2 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.663/2013

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 258/13 de 15 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Bar-Cafetería para los Socios del Centro de Participación Activa de Personas Mayores Osario Romano, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
  - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 120/12
2. Objeto del contrato.  
Servicio de Bar-Cafetería para los Socios del Centro de Participación Activa de Personas Mayores Osario Romano.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Cánón:  
El canon, que tendrá la consideración de tipo de licitación, es el siguiente:  
CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES OSARIO ROMANO: 1.863,59 euros al año.  
El adjudicatario está obligado a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual que resulte de su oferta y que estará constituido por aquella cantidad que, por encima del tipo mínimo de licitación, oferte el que resulte adjudicatario.
5. Obtención de documentación e información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)
6. Requisitos específicos del contratista.- Ver Pliego Administrativo.
7. Presentación de proposiciones.
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

8. Gastos de anuncios.- Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 2 de abril de 2013. Firmado Electrónicamente: El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, Miguel Ángel Moreno Díaz.

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 3.285/2013

### Anuncio de aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de La Granjuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, a 15 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.747/2013

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Montalbán a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.798/2013

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013 la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime

pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Montalbán a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.873/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 8 de abril de 2013, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones correspondientes al

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2013 (IBI Urbana-2013) , por importe de 510.246,64 euros en 3.139 recibos.

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2013 (IBI Rústica-2013), por importe de 52.919,57 euros en 669 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Desde el día 15 de abril de 2013 al 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: BBK Bank Cajasur, S.A.U., La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 8 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.231/2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional del Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata de este Excmo. Ayuntamiento y de cesión temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra a su disposi-

ción en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes al texto aprobado.

En Montilla a 17 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.263/2013

Comprobada la existencia de inscripciones en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O. 14/03, por el presente

### Resuelvo

1º.- Declarar la caducidad de la inscripciones en el Padrón de Habitantes

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Domicilio
Omar Hatim	X- 6867519- H	C/. Camino Nuevo nº 32
Meifeng Lin	X- 9852781-H	C/. Camino Nuevo Nº 25
Bouchta Hatim	W279552	Sacerdote D. José Porcuna Nº 19

2º.- Acordar las bajas de estas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado, (bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el BOP) para mayor garantía del interesado y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia( BOE nº 128 de 30/05/05).

Montoro, 16 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 3.273/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido integro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a to-

dos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe	Acto
30.540.420P	Pedro Jesús Rodríguez Cabrera	283/2012	100,00 €	Resolución
30.430.210Z	Lorenzo López Morales	452/2012	60,00 €	Resolución
30.802.672Z	José Antonio Marín Solís	22/2013	600,00 €	Incoación

Montoro, 18 de marzo de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.556/2013

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Actividades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 17.3 de la mencionada norma.

En Montoro, a 25 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.236/2013

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2013, se aprobó la creación del Consejo Local Agrario, lo que se publica a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### "ACUERDO

Primero.- Aprobar la creación del Consejo Local Agrario de Moriles, cuyo Presidente será nombrado por la Alcaldía, conforme a sus Estatutos.

Segundo.- Aprobar los Estatutos que lo regularán, cuyo texto figura como Anexo I al presente Acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Moriles, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Postestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moriles, a 16 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.197/2013

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Resolución n.º 026/2013

Expte.: 275 /2013

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 10 y el 12 de abril de 2013, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto:

Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 3.ª Tte. de Alcalde, D.ª Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a nueve de abril de dos mil trece.- Ante mí. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristáncho”.

Nueva Carteya a 9 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

### Ayuntamiento de Obejo

Núm. 3.233/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.3, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Se somete le expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Obejo, a 11 de abril de 2013.- El Alcalde, p.o. Fdo. Luis Sánchez Marín.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.563/2013

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 8/2013 mediante Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito 8/2013, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 26 de abril de 2013.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.045/2013 (Corrección de anuncio)

Rectificación anuncio 3.045/2013 – BOP 76, de 23 de abril

Advertido error de fecha en la publicación inicial del Presupuesto para 2013, en el anuncio núm. 3.045/2013, se procede a su rectificación y donde dice “se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2012”, debe decir “Presupuesto General de esta Corporación para 2013”.

Pedro Abad, 24 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

### Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.254/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2013, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2013, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, por importe de 1.571,03 euros que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231	62300 Acción social-maquinaria	699,00
231	62600 Acción social-equipos informáticos	7,99
233	62600 CIM-equipos informáticos	104,75
337	62600 Juventud-equipos informáticos	22,70

491	62600	Emisora-equipos informáticos	603,79
912	62600	Órganos de gob-equipos informáticos	25,80
931	62300	Política económica-maquinaria	107,00
TOTAL GASTOS			1.571,03
Bajas en aplicaciones de gastos			
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
155	60001	Inversión en terrenos. Expropiación viales	1.571,03
TOTAL GASTOS			1.571,03

En Posadas (Córdoba), a 17 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Núm. 3.283/2013

Negociado y suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2012, el texto inicial del Convenio Urbanístico de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1" del PGOU de Posadas, entre el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Antonio Ortega Borja, don Luis Soldevilla Fragero, en representación de la entidad mercantil Sociedad Cooperativa Olivarrera Nuestra Señora de la Salud, don Emilio Caro Carrillo, en su calidad de administrador único de la entidad mercantil FKR 46 Patrimonial S.L., y don Rafael Benavides Rubio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 18 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Núm. 3.284/2013

Negociado y suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2012, el texto inicial del Convenio Urbanístico de Cesión anticipada de una parcela dotacional calificada por el PGOU de Posadas como equipamiento público (deportivo y viario) del Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1", entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, don Antonio Ortega Borja, y don Emilio Caro Carrillo, en su calidad de administrador único de la entidad mercantil FKR 46 Patrimonial S.L., de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 18 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.274/2013

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozo-

blanco, hace saber que el 16 de abril de 2013, se ha acordado Decreto del siguiente tenor literal:

### "Decreto.../

Resultando que este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la contratación del servicio para la prestación, por parte de un Centro Especial de Empleo, del servicio de Conserjes en Edificios Municipales.

Considerando que esta Alcaldía es competente para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece la competencia de la Alcaldía como órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, dado que el importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y su duración es inferior a cuatro años.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

### He resuelto:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la resolución definitiva del contrato.

Segundo. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Tercero. Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre".

En Pozoblanco, a 17 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Núm. 3.275/2013

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber que el 16 de abril de 2013, se ha acordado Decreto del siguiente tenor literal:

### "Decreto.../

Resultando que este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la contratación del servicio para la prestación, por parte de un Centro Especial de Empleo, del servicio de Guardas y Vigilantes en Instalaciones Municipales.

Considerando que esta Alcaldía es competente para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece la competencia de la Alcaldía como órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, dado que el importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y su duración es inferior a cuatro años.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno

Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

**He resuelto:**

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la resolución definitiva del contrato.

Segundo. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Tercero. Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre”.

En Pozoblanco, a 17 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.193/2013

Iniciado expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Nombre y apellidos.- Nacionalidad.- Documento identidad.

Aziz Boguita; Marruecos; QV0764281.

Y no habiendo podido ser localizadas dichas personas en el domicilio en que figuran empadronadas para ser notificadas, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba, a 10 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 3.400/2013

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de abril de 2013, el modificado al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial R-2 UE-1, respecto a la zona verde V-1, área de juegos y calle A del PGOU de Puente Genil, se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postigos número 2 y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-

cia.

Puente Genil, 15 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.401/2013

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de abril de 2013, el modificado al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial R-4, respecto a la zona verde V-2, área de juegos y calle A del PGOU de Puente Genil, se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postigos número 2 y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil, 15 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 3.194/2013

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, corresponde al Ayuntamiento anunciar dicha vacante mediante convocatoria pública y al Pleno del mismo elegir a una persona para ser nombrada Juez de Paz Titular, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de solicitudes por parte de las personas que puedan estar interesadas en ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, y que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados/as deberán presentar su solicitud en el Registro General de Documentos, sito en la planta baja del Ayuntamiento (calle Toledo nº 2), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración expresa de que reúne todos los requisitos establecidos por Ley y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes.
- Cualquier otro documento justificativo de los méritos o títulos alegados (compulsados).

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a una persona, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Rute a 11 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 3.196/2013

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2012, aprobó definitivamente la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Rute a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así mismo por el Pleno del Ayuntamiento de Rute celebrado en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2012, se procedió a la rectificación de error haciéndose constar la delimitación del monte público "Sierra y Lanchar" y la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento, la Ley de Montes Estatal y la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento.

Habiéndose procedido a la inscripción de la Adaptación Parcial de las NNSS de Rute a la LOUA en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 1.432.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas de dicha Adaptación:

Don Antonio Bueno Sevilla, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) Certifica:

Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, el día catorce de junio dos mil doce, recoge entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

"PUNTO Nº 7. Aprobación definitiva de la adaptación NN.SS. a la LOUA

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa. Explicado el punto y sin que se suscite debate, es sometido a votación, resultado adoptado con el voto a favor de todos los presentes (16) acuerdo en los siguientes términos:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Rute a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes jurídicos de fecha 05/08/2010 y 06/05/2010.

Visto que con fecha 09/08/2010, por resolución de Alcaldía, se acuerda la apertura de un plazo de información pública durante un mes, la solicitud de informes y la solicitud de informe de valoración a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística. No consta la presentación de alegaciones.

Visto que con fecha 13/03/2012 se remite el expediente a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Visto que con fecha 03/05/2012, se solicitan informes sobre la existencia de extremos pendientes de recoger a la vista de actuaciones sobrevenidas, a los servicios de carreteras y de urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a la Consejería de Cultura y a la Consejería de Medio Ambiente y considerando los informes recibidos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 05/05/2012.

Con base en lo anterior, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Rute a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero por el que se Desarrollan Procedimientos Dirigidos a Poner Suelo Urbanizado en el Mercado con Destino Preferente a la Construcción de Viviendas Protegidas.

Segundo. Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, para que proceda a la inscripción de dicho documento en el Registro Autonómico de Ins-

trumentos de Planeamiento. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento."

#### MEMORIA DE ADAPTACIÓN:

Conforme a lo previsto en el Artículo 6, del Decreto 11/2008, la adaptación parcial esta integrada por un documento unitario, definiendo, en lo sustantivo y documental, la ordenación estructural aplicable a los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el municipio, a través de los siguientes subdocumentos:

a) Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

b) Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrán las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando los artículos modificados y derogados, así como los cuadros o fichas que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

Para el suelo clasificado como no urbanizable de especial protección se incluirá normativa urbanística distinguiendo por categorías dichos suelos, identificando los elementos y espacios de valor histórico, natural y paisajístico relevantes.

c) Planimetría integrada por los planos del planeamiento vigente y por aquellos que se proponen tras la adaptación, comprensivos de las siguientes determinaciones:

Planos de información:

(Planimetría integrada por los planos del planeamiento vigente)

Planos 1.- Clasificación y Ámbitos de Protección del Suelo Urbanizable

Planos 2.- Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable

Planos 3.- Ámbitos de Protección

Planos 4.- Modificaciones de Planeamiento

Planos de ordenación estructural:

(Planimetría que se propone tras la adaptación)

Plano 1.-Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable

Plano 2.-Clasificación y Categorías de Suelo No Urbanizable.

Plano 3a.-Ámbitos de Protección

Plano 3b.-Ámbitos de Protección en Suelo no Urbanizable

Plano 4.-Sistemas Generales

Plano 5.-Usos Globales por zonas en el Suelo Urbano y por Sectores en el Suelo Urbanizable

#### MEMORIA GENERAL

Índice de la Memoria General

1. Concepto y contenido de la adaptación parcial

1.1. Concepto de adaptación parcial

1.2. Contenido y alcance de la adaptación parcial

2. Información, análisis y diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente

2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico vigente en el Municipio

2.2. Grado de desarrollo del Planeamiento Urbanístico

2.3. Proyectos o Instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico Vigente

3. Descripción y justificación de los criterios de adaptación

3.1. Clasificación y categorías del suelo

3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida

3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público

3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales

3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio

- 3.6. Espacios, ámbitos o elementos de especial protección
- 3.7. Previsiones generales de programación y gestión
- 3.8. Dotaciones, densidades y edificabilidades en sectores
- 4. Anexo de tablas

Tabla 1: Desarrollo y ejecución del PGOU

(\*) Se deberá justificar el mantenimiento del aprovechamiento medio en la memoria.

(\*\*) El municipio tiene la opción de modificar el planeamiento de desarrollo, con el consentimiento de los propietarios para introducir voluntariamente vivienda protegida

(\*\*\*) Cuando esté sectorizado

SD: sin desarrollo

Tabla 2: Desarrollo y ejecución de sistemas generales y cumplimiento art 10 de la LOUA

Tabla 3: Zonas en suelo urbano

- 5. Anexo de certificados y otros documentos

- 1. Concepto y contenido de la adaptación parcial

- 1.1 Concepto de adaptación parcial

El presente documento es una Adaptación Parcial del planeamiento vigente en el municipio de Rute a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre (en lo sucesivo LOUA) y sus posteriores modificaciones.

Se inscribe en el marco de las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la LOUA, y en la regulación específica que para las Adaptaciones Parciales efectúa en sus artículos comprendidos entre el 1 y el 6, ambos inclusive, el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

De acuerdo con dicha Disposición Transitoria Segunda, tienen la consideración de Adaptación Parcial aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural del municipio, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

El instrumento de planeamiento vigente en el municipio está constituido por las Normas Subsidiarias (en lo sucesivo NNSS) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 3, de la LOUA, aprobadas definitivamente con suspensiones por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Córdoba de 30 de junio de 1988 y la subsanación de deficiencias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990, teniendo toma de conocimiento la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Córdoba el día 5 de julio de 1990.

Configura igualmente el planeamiento vigente:

- El conjunto de modificaciones aprobadas por los distintos órganos urbanísticos en el periodo de vigencia de las NNSS;
- El planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente que sea considerado como "planeamiento aprobado" por el documento de adaptación y, en consecuencia, contenedor de la ordenación detallada de áreas o sectores desarrollados o ejecutados en el periodo de vigencia del instrumento de planeamiento que se pretende adaptar.

Sobre este conjunto de instrumentos de planeamiento se realiza el documento de Adaptación Parcial, estableciendo las correspondientes determinaciones de modo único y refundido, con el contenido y alcance que se expresa y justifica en los apartados siguientes de esta Memoria.

- 1.2. Contenido y alcance de la adaptación parcial

La Adaptación Parcial de los instrumentos de planeamiento vigentes contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la LOUA respecto a la ordenación es-

tructural exigida para el PGOU.

En este sentido, el documento de Adaptación Parcial establece, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

a) La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categoría de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la LOUA y según los criterios recogidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, la reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de Adaptación Parcial.

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

1) Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la LOUA deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.

2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otro, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en esta determinación c), en el documento de Adaptación Parcial se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial vigente.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la determinación b) anterior.

e) Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA.

f) Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que ha-

yan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La Adaptación Parcial recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico vigente.

g) Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no las contemplase o éstas hubiesen quedado desfasadas.

En virtud del Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios de relevancia territorial, Rute no es considerado municipio de relevancia territorial.

La adaptación parcial no podrá:

a) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 11/2008.

b) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.

c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3 del decreto 11/2008.

d) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.

e) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.

f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.

## 2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La información necesaria para elaborar este documento de Adaptación Parcial alcanza al menos a dos ámbitos de actuación:

El planeamiento urbanístico vigente, tanto en lo referente al contenido de sus determinaciones, como al grado de ejecución de las mismas, las modificaciones de éste y los correspondientes planes de desarrollo.

Las aprobaciones realizadas por órganos sectoriales que afecten a suelo no urbanizable que haya sido objeto de deslinde o delimitación de proyectos o instrumentos de planificación sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial vigente, tal y como recogen los artículos 3.2.c.1 y 4.3 del Decreto 11/2008.

En consecuencia, ello requiere reseñar las aprobaciones en tal sentido realizadas por órganos sectoriales, desde el periodo de vigencia de las NNSS y que afectando al suelo no urbanizable, deban ser integradas por imperativo legal, en el planeamiento urbanístico.

### 2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico vigente en el Municipio de Rute

#### 2.1.1. Instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes

El Planeamiento vigente en el municipio está integrado, como ya se ha indicado, por las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente con suspensiones por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Córdoba de 30 de junio de 1988 y la subsanación de deficiencias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990, teniendo toma de conocimiento la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Córdoba el día 5 de julio de 1990, así como por sus diversas modificaciones y los correspondientes planes de desarrollo.

En el cuadro adjunto se expresa el planeamiento vigente en el municipio y, por tanto, el que será considerado por la presente Adaptación Parcial.

PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE	TIPO	FECHA	ÓRGANO	PUBLICACIONES
PLANEAMIENTO GENERAL				
Normas Subsidiarias Municipales de Rute	ADs	30-06-88	CPU	BOP 28-07-88
Subsanación de deficiencias Normas Subsidiarias Municipales de Rute	AD	29-03-90	AYTO	---
Toma de Conocimiento CPU de la Aprobación Definitiva de la Subsanación de deficiencias Normas Subsidiarias Municipales de Rute	TC	05-07-90	CPU	---
Modificación puntual cambio de uso industrial a residencial de la zona comprendida entre la Ctra. Lucena-Loja, calle Fuente del Moral y Callejón Ruano	AD	05-02-93	CPU	BOP 05-05-93
Modificación UA-26 (Llanos de Don Juan)	AD	18-06-93	CPU	BOP 20-07-93
Modificación UA-16 para uso residencial e industrial	ADs	17-12-93	CPU	BOP 22-02-94
Modificación UA-20	SAD	17-12-93	CPU	BOP 01-02-94
Modificación UA-11	ADs	29-06-94	CPU	BOP 17-08-94
Subsanación de deficiencias Modificación UA-11	AD	18-10-94	AYTO	---
Toma de conocimiento CPU de la Aprobación Definitiva de la Subsanación de deficiencias Modificación UA-11	TC	15-03-95	CPU	---
Modificación Ampliación del perímetro urbano en Calle Cervantes	SAD	07-03-94	CPU	BOP 28-04-94
Modificación Ampliación del perímetro urbano en Calle Cervantes	AD	06-05-94	CPU	BOP 27-06-94
Modificación UA-6 desarrollo zona independiente del sector Gasolinera ubicada en Avda. Blas Infante (Rute)	ADs	09-06-95	CPU	BOP 30-06-95
Subsanación de deficiencias Modificación UA-6	AD	04-06-96	AYTO	---
Toma de conocimiento CPU de la Aprobación Definitiva de la Subsanación de deficiencias Modificación UA-6	TC	28-06-96	CPU	---
Modificación Recalificación de Suelo para uso Residencial Pontanilla-Vaquerizas	DV	30-10-95	CPU	BOP 28-12-95
Modificación Recalificación de Suelo para uso Residencial Pontanilla-Vaquerizas	AD	23-07-97	CPU	BOP 27-08-97
Modificación Cerro San Cristóbal	DV	30-10-95	CPU	BOP 30-12-95
Modificación Cerro San Cristóbal	ADs	19-04-96	CPU	BOP 24-05-96
Subsanación de deficiencias Modificación Cerro San Cristóbal	AD	14-05-97	AYTO	---
Subsanación de deficiencias Modificación Cerro San Cristóbal	SAD	21-10-97	CPU	BOP 27-11-97
Modificación Alineación C/ Blas Infante (nº36 a 48)	DV	30-10-95	CPU	BOP 02-01-96
Modificación Alineación C/ Blas Infante (nº36 a 48)	AD	01-03-96	CPU	BOP 09-04-96

Modificación puntual Cambio de uso industrial a residencial y nueva ordenación UA-19	ADs	29-07-99	CPU	BOP 20-08-99
Subsanación de deficiencias Modificación puntual Cambio de uso industrial a residencial y nueva ordenación UA-19	AD	06-08-99	AYTO	---
Toma de conocimiento CPU de la Aprobación Definitiva de la Subsanación de deficiencias Modificación puntual Cambio de uso industrial a residencial y nueva ordenación UA-19	TC	05-11-99	CPU	---
Modificación UA-17	AD	23-07-99	AYTO	BOP 10-09-99
Modificación Sector SAU Industrial Ampliación del Polígono Industrial "Las Salinas" PP 11	AD	21-12-99	CPU	BOP 31-01-00
Modificación Ámbito y Ordenación UA-11	AD	21-12-00	CPU	BOP 30-01-01
Modificación Ampliación y Reordenación Sector SAU Residencial PP R1	AD	21-03-02	CPU	BOP 17-05-02

En aplicación del planeamiento general vigente y con posterioridad a su aprobación, en la actualidad en el municipio de Rute, se

encuentran igualmente en vigor los siguientes planes de desarrollo:

#### PLANEAMIENTO EN DESARROLLO DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO VIGENTES

Figura de Planeamiento	Actuación	Ámbito	Acuerdo	Fecha	Órgano
SUELO URBANO					
INDUSTRIAL					
PERI + P. URBA.	Carretera Montoro - RUTE	UA-2	---	---	---
ED + P. URBA.	Sector Carretera Montoro - RUTE	UA-6	---	---	---
P. URBA.	Ronda de Priego / Camino de la Gallomba - RUTE	UA-10	---	---	---
ED + P. URBA.	C/ Cervantes, Sagasta, Canalejas, Barroso - RUTE	UA-15	---	---	---
P. URBA.	Ronda del Fresno y Puerta del Sol - RUTE	UA-17	AD	23/07/99	AYTO
P. URBA.	Puerta del Sol, Carretera a Montoro - RUTE	UA-18	---	---	---
P. URBA.	C/ Cortijuelos - RUTE	UA-23	---	---	---
RESIDENCIAL					
P. URBA.	C/ Fuente del Moral y Jesús Obrero - RUTE	UA-1	---	---	---
P. URBA.	Avda. Blas Infante - RUTE	UA-3	AD	23/09/89	AYTO
P. URBA.	Avda. Blas Infante / Ronda del Moral - RUTE	UA-4	AD	23/09/89	AYTO
P. URBA.	Avda. Blas Infante / Calle Nueva - RUTE	UA-5	AD	23/09/89	AYTO
ED + P. URBA.	Sector Gasolinera - RUTE	UA-6	AD	04-06-96	AYTO
D + P. URBA.	Sector ZAMBRA	UA-6	---	---	---
ED + P. URBA.	Avda. Blas Infante / Polideportivo - RUTE	UA-7 Sector A	AD	04/12/90	AYTO
ED + P. URBA.	Avda. Blas Infante / Polideportivo - RUTE	UA-7 Sector B	AD	29/01/99	AYTO
P. URBA.	C/ Priego / C/ Vista Hermosa - RUTE	UA-8	---	---	---
ED + P. URBA.	C/ Juan Carlos I - RUTE	UA-9	---	---	---
ED + P. URBA.	Avda. de la Libertad - RUTE	UA-11	AD	21/12/00	AYTO
PERI	C/ Cervantes / C/ Alberti - RUTE	UA-13	---	---	---
P. URBA.	C/ Sagasta / C/ Cervantes - RUTE	UA-14	---	---	---
ED + P. URBA.	Carretera Montoro (Zamafrava) - RUTE	UA-16	AD	03/02/05	AYTO
P. URBA.	Puerta del Sol / Carretera Montoro - RUTE	UA-19	AD	03/10/02	AYTO
ED + P. URBA.	Paseo del Fresno / Plaza Ntra. Sra. de la Cabeza - RUTE	UA-20	---	---	---
P. URBA.	C/ Francisco Salto o Priego / C/ Del Saladillo - RUTE	UA-21	---	---	---
P. URBA.	C/ Cervantes / C/ San Bartolomé - RUTE	UA-22	---	---	---
P. URBA.	Carretera Rute-Lucena - Llanos de Don Juan	UA-24	---	---	---
P. URBA.	Arroyo de las Huertas / Camino de la Granadilla - Llanos de Don Juan	UA-25	---	---	---
P. URBA.	Carretera Rute-Lucena - Llanos de Don Juan	UA-26	---	---	---
P. URBA.	C/ General Marina Baja - Llanos de Don Juan	UA-27	---	---	---
P. URBA.	C/ General Marina Alta - Llanos de Don Juan	UA-28	---	---	---
ED + P. URBA.	Cochera / C/ Ancha - Llanos de Don Juan	UA-29	---	---	---
P. URBA.	El Ejido - Llanos de Don Juan	UA-30	---	---	---
ED + P. URBA.	Postigos / C/ del Carmen - Llanos de Don Juan	UA-31	---	---	---
P. URBA.	Carretera Lucena-Rute - Llanos de Don Juan	UA-32	---	---	---
P. URBA.	Arroyo de la Solana / Arroyo de las Huertas - Llanos de Don Juan	UA-33	---	---	---
P. URBA.	Arroyo de las Huertas / Carretera Lucena-Rute - Llanos de Don Juan	UA-34	---	---	---
P. URBA.	Modificación Cerro San Cristóbal	---	---	---	---
EQUIPAMIENTO					
P. URBA.	Paseo del Fresno	UA-12	---	---	---
SUELO URBANIZABLE					
INDUSTRIAL					

PP	C-334 Camino de Las Salinas - RUTE		PP-11	AD	26/01/89	AYTO
PP	Ampliación Las Salinas - RUTE		PP-12	AD	09/03/00	AYTO
RESIDENCIAL						
PP	Avda. Blas Infante - RUTE		PP-R1	AD	05/04/02	AYTO
PP	Ronda del Fresno - RUTE		PP-R2	---	---	---
PP	Pontanillas-Vaquerizas - RUTE		PP-R3	AD	02/03/99	AYTO
EQUIPAMIENTO						
PE	Avda. Blas Infante - RUTE		SG-LG	---	---	---

Estos grupos de planeamiento serán por tanto considerados vigentes por la presente adaptación.

2.1.2. Tipología de suelo en el planeamiento vigente

El planeamiento vigente del municipio de Rute, establece para la ordenación urbanística del término municipal las siguientes clases de suelo: Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable.

A continuación se realiza una detallada descripción de las determinaciones estructurales contenidas en el Planeamiento General vigente:

- Suelo Urbano:

Constituyen el Suelo Urbano aquellos terrenos que por reunir las condiciones exigidas en el art. 78 de la Ley del Suelo, han sido incluidos en esta clase de suelo por las Normas Subsidiarias, tal y como se recoge en los planos HOJA 2.1, HOJA 2.2 y HOJA 2.3 "Clasificación del Suelo." de las NNSS o en el plano 2 de los planos de información de esta Adaptación Parcial.

Incluye los terrenos consolidados por la edificación, los que han adquirido esta calificación en el desarrollo del planeamiento y aquellos otros que se entiende que cumplimentan los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable.

Sobre el mismo se recogen y establecen las zonas edificables, identificándose los terrenos que constituyen el Sistema de Espacios Libres, así como los destinados a Equipamientos comunitarios.

En el Suelo Urbano se definen de forma general tanto en Planos como en las Normas, las alineaciones, rasantes y vuelos, así como los usos autorizados para el núcleo y las aldeas, fijándose

en los planos HOJA 3.1, HOJA 3.2 y HOJA 3.3 "Calificación del Suelo" de las NNSS todas estas zonas, junto con los terrenos calificados como áreas libres y viario. Así mismo, se establecen en el Título IV y V de las NNSS vigentes de planeamiento del municipio de Rute las normas generales del suelo urbano y urbanizable respectivamente.

Las zonas en las que se subdivide el Suelo Urbano son:

- Zona de casco tradicional II.
- Zona de casco tradicional III.
- Zona comercial del casco tradicional II.
- Zona comercial del casco tradicional III.
- Zonas de actuación unitaria.
- Zona industrial.
- Zona para equipamiento público.
- Zona de núcleo rural

Para cada una de estas zonas las NNSS vigentes del municipio establecen una normativa específica que se recoge en el Título IV de las mismas. Hay que señalar que para todas las zonas es de aplicación la normativa recogida en el Título VII de las NNSS de planeamiento del municipio de Rute, sobre Normas de Protección del Patrimonio Edificatorio, que se refiere a edificios protegidos y a las normas de adaptación de los edificios al ambiente urbano tradicional e histórico.

Para el desarrollo de las NNSS de planeamiento del municipio de Rute vigentes se establecen las siguientes figuras de planeamiento en el Suelo Urbano:

ACTUACIONES EN EL SUELO URBANO DE RUTE

Actuación	Ámbito	Uso Global	Superficie Residencial o Industrial m <sup>2</sup>	Espacios Libres m <sup>2</sup>	Equipamiento m <sup>2</sup>
C/ Fuente del Moral y Jesús Obrero - RUTE	UA-1	Residencial	3.300	---	Docente 1.400
Carretera Montoro - RUTE	UA-2	Industrial	22.900	3.400	Social 1.300
Avda. Blas Infante - RUTE	UA-3	Residencial	5.700	---	---
Avda. Blas Infante / Ronda del Moral - RUTE	UA-4	Residencial	1.500	800	---
Avda. Blas Infante / Calle Nueva - RUTE	UA-5	Residencial	2.100	900	---
Sector Gasolinera - RUTE	UA-6	Residencial	3.379	---	Social 400
Sector Carretera Montoro - RUTE	UA-6	Industrial	4.200	---	Social 4.700
Sector ZAMBRA	UA-6	Residencial	4.500	---	Social 4.700
Avda. Blas Infante / Polideportivo - RUTE	UA-7	Residencial.	8.500	5.100	---
C/ Priego / C/ Vista Hermosa - RUTE	UA-8	Residencial	1.300	---	---
C/ Juan Carlos I - RUTE	UA-9	Residencial	650	---	Social 190
Ronda de Priego / Camino de la Gallomba - RUTE	UA-10	Industrial	2.300	---	---
Avda. de la Libertad - RUTE	UA-11	Residencial	12.013,66	---	Docente 5.503,52
Paseo del Fresno	UA-12	Equipamiento		9.800	
C/ Cervantes / C/ Alberti - RUTE	UA-13	Residencial	6.200	800	Docente 1.200
C/ Sagasta / C/ Cervantes - RUTE	UA-14	Residencial	400	---	---
C/ Cervantes, Sagasta, Canalejas, Barroso - RUTE	UA-15	Industrial	9.200	3.420	---
Carretera Montoro (Zamafrava) - RUTE	UA-16	Residencial	14.000	1.700	---
Ronda del Fresno y Puerta del Sol - RUTE	UA-17	Industrial	11.620	---	Docente 2.000
Puerta del Sol, Carretera a Montoro - RUTE	UA-18	Industrial	6.000	2.500	---

Puerta del Sol / Carretera Montoro - RUTE	UA-19	Residencial	8.218	1.624	Social 580
Paseo del Fresno / Plaza Ntra. Sra. de la Cabeza - RUTE	UA-20	Residencial	3.100	800	---
C/ Francisco Salto o Priego / C/ Del Saladillo - RUTE	UA-21	Residencial	200	---	Social 100
C/ Cervantes / C/ San Bartolomé - RUTE	UA-22	Residencial	2.300	800	---
C/ Cortijuelos - RUTE	UA-23	Industrial	2.600	1.500	---
Carretera Rute-Lucena - Llanos de Don Juan	UA-24	Residencial	2.200	800	---
Arroyo de las Huertas / Camino de la Granadilla - Llanos de Don Juan	UA-25	Residencial	1.200	400	Docente 100
Carretera Rute-Lucena - Llanos de Don Juan	UA-26	Residencial	2.100	---	Docente 800
C/ General Marina Baja - Llanos de Don Juan	UA-27	Residencial	2.400	800	---
C/ General Marina Alta - Llanos de Don Juan	UA-28	Residencial	1.600	---	---
Cochera / C/ Ancha - Llanos de Don Juan	UA-29	Residencial	5.400	1.600	---
El Ejido - Llanos de Don Juan	UA-30	Residencial	3.000	---	Docente 1.200
Postigos / C/ del Carmen - Llanos de Don Juan	UA-31	Residencial	4.600	1.400	---
Carretera Lucena-Rute - Llanos de Don Juan	UA-32	Residencial	27.200	100	Docente 6.300
Arroyo de la Solana / Arroyo de las Huertas - Llanos de Don Juan	UA-33	Residencial	2.300	300	Docente 800
Arroyo de las Huertas / Carretera Lucena-Rute - Llanos de Don Juan	UA-34	Residencial	2.100	---	Docente 700
Modificación Cerro San Cristóbal	---	Residencial	2.204,37	80,64	---

En General, para las Unidades de Ejecución se establece el Proyecto de Urbanización (P. Urba.) como instrumento de desarrollo. No es así en el caso de las UA-6, UA-7, UA-9, UA-11, UA-15, UA-16, UA-20, UA-29, y UA-31 que se desarrollan mediante un Estudio de Detalle y un Proyecto de Urbanización (ED+P. Urba.). Así mismo existen dos Planes Especiales de Reforma Interior (PERI), en las UA-2 y UA-13.

En general, para las Unidades de Ejecución se establece como sistema de actuación el de Compensación, menos en las UA-3, UA-8, UA-10, UA-12, UA-17, UA-18, UA-19, UA-23, UA-27 y UA-28 que el sistema de actuación es el de Cooperación.

- Suelo Apto para Urbanizar:

Constituyen el Suelo Urbanizable aquellos terrenos que han sido incluidos en esta categoría por adecuarse a la ordenación de suelo prevista por estas Normas, tal y como se recoge en los planos hoja 2.1, hoja 2.2 y hoja 2.3 "Clasificación del Suelo y Normas de Protección del terreno." de las NNSS o en el plano 1 de

los planos de información de esta Adaptación Parcial.

Los sectores de Suelo Urbanizable constituyen áreas de reparto independientes, ya que en el momento de aprobación de las citadas NNSS aún no estaba vigente lo establecido en el art. 94.2 y 94.3.d TRLS'92.

Área de Reparto 1:

PP-R1; Avda. Blas Infante-Rute; Residencial.

Área de Reparto 2:

PP-R2; Ronda del Fresno-Rute; Residencial.

Área de Reparto 3:

PP-R3; Pontanillas-Vaquerizas-Rute; Residencial.

Área de Reparto 4:

PP-11; C-334 Camino de las Salinas-Rute; Industrial.

Área de Reparto 5:

PP-12; Ampliación de las Salinas-Rute; Industrial.

Sistema General

SG-LG; Avda Blas Infante- Rute; Equipamiento.

#### SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

Actuación	Ámbito	Uso Global	Tipología	Edificabilidad Global	Superficie m <sup>2</sup>	Uds. Aprovechamiento
Avda. Blas Infante - RUTE	PP-R1 Pol.1	Residencial	Unifamiliar entre medianeras	0.8150	43.758,62	35.664,59
Avda. Blas Infante - RUTE	PP-R1 Pol.2	Residencial	Unifamiliar entre medianeras - Plurifamiliar	0.7296	25.893,55	18.893,43
Avda. Blas Infante - RUTE	PP-R1 Pol.3	Residencial	Plurifamiliar	0.8224	8.165,79	6.715,84
Ronda del Fresno - RUTE	PP-R2	Residencial	Unifamiliar Aislada o Adosada	0.45	31.000	13.950
Pontanillas-Vaquerizas - RUTE	PP-R3	Residencial	Unifamiliar Aislada	0.3428	45.453,95	15.585,72
C-334 Camino de Las Salinas - RUTE	PP-11	Industrial	Industria en todas sus categorías	0,55	46.000	25.300
Ampliación Las Salinas - RUTE	PP-12	Industrial	Industria en todas sus categorías	0,6553	42.828,43	28.069

#### SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANIZABLE

Actuación.- Ámbito.- Uso Global.- Clasificación NNSS.- Modo de obtención.- Sup. m<sup>2</sup>

Avda. Blas Infante - RUTE; SG-LG; EL / EQ / DOT; Urbanizable; Por expropiación; 27.121,51

- Suelo No urbanizable:

Está constituido por todos aquellos terrenos que no se consideran deseables ni aptos para ser urbanizados, ya que por su carácter intrínseco o por consideraciones derivadas del desarrollo

urbano previsto, tal y como se recoge en los planos HOJA 1.A y HOJA 1.B "Clasificación del Suelo". de las NNSS o en el plano 2 de los planos de información de esta Adaptación Parcial.

Incluye los terrenos del territorio municipal que, por sus condiciones naturales, sus características ambientales, paisajísticas o ecológicas, su valor agrícola o en razón del modelo territorial adoptado, son así clasificados al objeto de que permanezcan al margen del proceso de urbanización, en aras a una utilización racional del territorio, el medio ambiente y los recursos naturales.

En el término municipal se definen aquellos lugares que por sus características específicas deben constituir enclaves de especial protección. El suelo clasificado como Suelo No Urbanizable del término municipal queda dividido en seis zonas, atendiendo a los valores presentes en el suelo rústico y de conformidad con las unidades ambientales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Estas son las siguientes:

**Zona de Protección Integral:**

Constituidos por sendas franjas de suelo de ancho 100 m a cada lado de los cauces catalogados y protegidos por el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Córdoba de los ríos Anzur y Genil.

**Zona de Protección Especial:**

Corresponde a las zonas de la Sierra de Rute incluida en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

**Zona de Protección Arqueológica:**

Corresponde a las zonas que contienen restos de interés arqueológico dentro del término municipal.

**Zona de Protección de Infraestructuras y Medio Físico:**

Corresponde a aquellas zonas de interés paisajístico, flora y

fauna; interés forestal; suelos afectados por infraestructuras territoriales: carreteras, embalses, líneas de alta tensión, cauces públicos, redes de abastecimiento de agua, etc.

**Zona Sin Protección Especial:**

Corresponde al resto del suelo No Urbanizable del término municipal, no incluido dentro de los tipos o categorías de suelo de Protección, señalado en las anteriores zonas.

**2.2. Grado de desarrollo del Planeamiento Urbanístico**

En el periodo de vigencia del planeamiento urbanístico han sido realizadas diversas actuaciones urbanísticas para desarrollo del mismo, las cuales tras el análisis del planeamiento aprobado, de las actuaciones públicas efectuadas, y de las comprobaciones de trabajo de campo, permiten obtener el grado de ejecución del planeamiento vigente en relación a la obtención de sistemas generales previstos, la urbanización de sectores en suelo urbanizable y las distintas Unidades de Ejecución contempladas en el Suelo Urbano, obteniéndose los siguientes datos:

**- Suelo Urbano:**

En primer lugar analizamos aquellas actuaciones realizadas en el suelo clasificado como Suelo Urbano del Término Municipal de Rute:

GRADO DE DESARROLLO DE LAS NNSS EN EL SUELO URBANO DE RUTE

Actuación	Ámbito	Uso Global	Superficie Residencial o Industrial m <sup>2</sup>	Fig. Plan	Acuerdo	Fecha	Órgano	Ejecución
C/ Fuente del Moral y Jesús Obrero - RUTE	UA-1	Residencial	3.300	P.Urb.	---	---	---	---
Carretera Montoro - RUTE	UA-2	Industrial	22.900	PERI + P.Urb.	---	---	---	---
Avda. Blas Infante - RUTE	UA-3	Residencial	5.700	P.Urb.	AD	23/09/89	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Avda. Blas Infante / Ronda del Moral - RUTE	UA-4	Residencial	1.500	P.Urb.	AD	23/09/89	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Avda. Blas Infante / Calle Nueva - RUTE	UA-5	Residencial	2.100	P.Urb.	AD	23/09/89	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Sector Gasolinera - RUTE	UA-6	Residencial	3.379	P.Urb.	AD	04-06-96	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Sector Carretera Montoro - RUTE	UA-6	Industrial	4.200	P.Urb.	---	---	---	---
Sector ZAMBRA	UA-6	Residencial	4.500	P.Urb.	---	---	---	---
Avda. Blas Infante / Polideportivo - RUTE	UA-7 sector A	Residencial.	19.300 (Sector A + Sector B)	ED + P.Urb.	AD	04/12/90	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Avda. Blas Infante / Polideportivo - RUTE	UA-7 sector B	Residencial.	19.300 (Sector A + Sector B)	ED + P.Urb.	AD	29/01/99	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
C/ Priego / C/ Vista Hermosa - RUTE	UA-8	Residencial	1.300	P.Urb.	---	---	---	---
C/ Juan Carlos I - RUTE	UA-9	Residencial	650	ED + P.Urb.	---	---	---	---
Ronda de Priego / Camino de la Gallomba - RUTE	UA-10	Industrial	2.300	P.Urb.	---	---	---	---
Avda. de la Libertad - RUTE	UA-11	Residencial	12.013,66	ED + P.Urb.	AD	21/12/00	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Paseo del Fresno	UA-12	Equipamiento	9.800	P.Urb.	---	---	---	---
C/ Cervantes / C/ Alberti - RUTE	UA-13	Residencial	6.200	PERI	---	---	---	---
C/ Sagasta / C/ Cervantes - RUTE	UA-14	Residencial	400	P.Urb.	---	---	---	---
C/ Cervantes, Sagasta, Canalejas, Barroso - RUTE	UA-15	Industrial	9.200	ED + P.Urb.	---	---	---	---
Carretera Montoro (Zamafra) - RUTE	UA-16	Residencial	14.000	P.Urb.	AD	03/02/05	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Ronda del Fresno y Puerta del Sol - RUTE	UA-17	Industrial	11.620	P.Urb.	AD	23/07/99	AYTO	Obras en ejecución
Puerta del Sol, Carretera a Montoro - RUTE	UA-18	Industrial	6.000	P.Urb.	---	---	---	---
Puerta del Sol / Carretera Montoro - RUTE	UA-19	Residencial	8.218	ED + P.Urb.	AD	03/10/02	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Paseo del Fresno / Plaza Ntra. Sra. de la Cabeza - RUTE	UA-20	Residencial	3.100	ED + P.Urb.	---	---	---	---
C/ Francisco Salto o Priego / C/ Del Saladillo - RUTE	UA-21	Residencial	200	P.Urb.	---	---	---	---
C/ Cervantes / C/ San Bartolomé - RUTE	UA-22	Residencial	2.300	P.Urb.	---	---	---	---
C/ Cortijuelos - RUTE	UA-23	Industrial	2.600	P.Urb.	---	---	---	---
Carretera Rute-Lucena - Llanos de Don Juan	UA-24	Residencial	2.200	P.Urb.	---	---	---	---
Arroyo de las Huertas / Camino de la Granadilla - Llanos de Don Juan	UA-25	Residencial	1.200	P.Urb.	---	---	---	---
Carretera Rute-Lucena - Llanos de Don Juan	UA-26	Residencial	2.100	P.Urb.	---	---	---	---
C/ General Marina Baja - Llanos de Don Juan	UA-27	Residencial	2.400	P.Urb.	---	---	---	---
C/ General Marina Alta - Llanos de Don Juan	UA-28	Residencial	1.600	P.Urb.	---	---	---	---

Cochera / C/ Ancha - Llanos de Don Juan	UA-29	Residencial	5.400	ED + P.Urb.	---	---	---	---
El Ejido - Llanos de Don Juan	UA-30	Residencial	3.000	P.Urb.	---	---	---	---
Postigos / C/ del Carmen - Llanos de Don Juan	UA-31	Residencial	4.600	ED + P.Urb.	---	---	---	---
Carretera Lucena-Rute - Llanos de Don Juan	UA-32	Residencial	27.200	P.Urb.	---	---	---	---
Arroyo de la Solana / Arroyo de las Huertas - Llanos de Don Juan	UA-33	Residencial	2.300	P.Urb.	---	---	---	---
Arroyo de las Huertas / Carretera Lucena-Rute - Llanos de Don Juan	UA-34	Residencial	2.100	P.Urb.	---	---	---	---
Modificación Cerro San Cristóbal	---	Residencial	2.204,37	P.Urb.	---	---	---	---

- Suelo Urbanizable:

Analizaremos el estado de ejecución de los Sectores en el sue-

lo urbanizable de Rute:

#### ACTUACIONES EN EL SUELO URBANIZABLE DE RUTE

Actuación	Ámbito	Uso Global	Superficie m²	Fig. Plan	Acuerdo	Fecha	Órgano	Ejecución
Avda. Blas Infante - RUTE	PP-R1 Pol.1	Residencial	43.758,62	PP	AD	05/04/02	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Avda. Blas Infante - RUTE	PP-R1 Pol.2	Residencial	25.893,55	PP	AD	05/04/02	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas
Avda. Blas Infante - RUTE	PP-R1 Pol.3	Residencial	8.165,79	PP	AD	05/04/02	AYTO	AI P. Urba. 07/07/10
Ronda del Fresno - RUTE	PP-R2	Residencial	31.000	PP	---	---	---	---
Pontanillas-Vaquerizas - RUTE	PP-R3	Residencial	45.453,95	PP	AD	02/03/99	AYTO	AD P. Urba. 09/01/01 Obras en Ejecución
C-334 Camino de Las Salinas - RUTE	PP-I1	Industrial	46.000	PP	AD	26/01/89	CPU	Obras ejecutadas y recepcionadas
Ampliación Las Salinas - RUTE	PP-I2	Industrial	28.069	PP	AD	09/03/00	AYTO	Obras ejecutadas y recepcionadas

#### SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANIZABLE

Actuación.- Ámbito.- Uso Global.- Superficie m².- Fig. Plan.- Modo de obtención.- Acuerdo.- Fecha.- Órgano.- Ejecución  
Avda. Blas Infante – RUTE; SG-LG; EL / EQ / DOT; 27.121,51; PE; Por expropiación; ---; ---; ---; ---

2.3. Proyectos o Instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico Vigente  
Durante el periodo de vigencia del actual instrumento de planeamiento urbanístico han sobrevenido las siguientes afecciones:

Deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Priego en el tramo correspondiente al Abrevadero de las Piedras según Resolución de 2 de Diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, en aplicación del Reglamento autonómico de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que profundizaba en los criterios de la Ley 3/1995.

Desafectación de la Vereda de Lucena según Resolución de 26 de febrero de 2002

Deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Hoz según Resolución de 25 de Agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, en aplicación del Reglamento autonómico de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que profundizaba en los criterios de la Ley 3/1995.

Deslinde de la vía pecuaria Vereda del Cabrero según Resolución de 20 de Enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, en aplicación del Reglamento autonómico de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que profundizaba en los criterios de la Ley 3/1995.

Deslinde total de la vía pecuaria Colada de la Fuente Alta y Descansadero de Fuente Alta según Resolución de 11 de Enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, en aplicación del Reglamento autonómico de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que profundizaba en los criterios de la Ley 3/1995.

Desafectación del Cordel de Encinas Reales según Resolución de 7 de marzo de 2007

Desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria Vereda de Lucena según Resolución de 7 de Julio de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, en aplicación del Reglamento autonómico de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que profundizaba en los criterios de la Ley 3/1995.

Deslinde de la "Realenga de Loja" según Resolución de 4 de diciembre de 2009

Deslinde del "Cordel de Encinas Reales" según Resolución de 8 de enero de 2010

La localización de estas afecciones quedan recogidas en el plano 2 "Clasificación y Categorías de Suelo No Urbanizable", adjuntado en el documento de Planimetría.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En el Decreto 79/1994, de 5 de abril, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por un plazo de cuatro años a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero. Posteriormente es el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierras Subbéticas y Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Consejería de la Presidencia. BOJA 45/2004, de 5 de marzo.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, publicado en BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN

El documento de Adaptación Parcial, conforme a la regulación establecida en los artículos comprendidos del 1 al 6 del Decreto 11/2008, ambos inclusive, establece las siguientes determinaciones de ordenación estructural para el municipio de Rute:

### 3.1. Clasificación y categorías del suelo

La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categoría, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento vigente y lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la LOUA y en el artículo 3.2.a y 4 del Decreto 11/2008, quedará del siguiente modo:

a) Suelo urbano consolidado: el clasificado como urbano por el planeamiento vigente y que cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la LOUA, así como el que, estando clasificado como suelo urbanizable, se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo.

Así pues, el suelo urbano consolidado estará constituido por:

#### 1. Los terrenos que cumplan los tres criterios siguientes:

- Estén incluidos en la delimitación de suelo urbano efectuada en los planos HOJA 2.1, HOJA 2.2 Y HOJA 2.3 de las NNSS o el plano de información nº 2 "Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable", así como en sus innovaciones.

- No estén incluidos en unidades de ejecución sometidas a procesos de urbanización, cesión gratuita y obligatoria de dotaciones y equidistribución entre diversos propietarios de suelo.

- Presenten ordenación detallada directa desde el PGOU, contando con calificación de zona de ordenanza y establecimiento de alineaciones y rasantes.

2. Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o en sectores delimitados en el plano de ordenación nº 2 "Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable", así como en sus innovaciones, que hayan cumplido todos sus deberes de urbanización, cesión y equidistribución conforme a las exigencias de la legislación urbanística vigente. Dichos terrenos se corresponden con las unidades de ejecución y sectores siguientes:

- UA-3 Residencial
- UA-4 Residencial
- UA-5 Residencial
- UA-6 Sector Gasolinera Residencial
- UA-7 Residencial
- UA-11 Residencial
- UA-16 Residencial
- UA-19 Residencial

3. Los terrenos incluidos como sistemas generales en suelo urbano o urbanizable en el plano de ordenación nº 2 "Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable", así como en sus innovaciones, que hayan sido obtenidos y urbanizados conforme a las previsiones del planeamiento.

b) Suelo urbano no consolidado: el resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente, correspondiéndose con los ámbitos de las Unidades de Ejecución no desarrolladas delimitadas en suelo urbano y respetando las características y requisitos que se establece en la LOUA. Se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado:

Núcleo Rute

- Planeamiento aprobado inicial o definitivamente:

SUNC-11UA-17 Industrial Aprobación Definitiva

- Planeamiento pendiente de aprobación:

UA-1 Residencial SUNC-1

UA-2 Industrial SUNC-2

UA-6 Sector Carretera Montoro Industrial SUNC-3

UA-8 Residencial SUNC-4

UA-9 Residencial SUNC-5

UA-10 Industrial SUNC-6

UA-12 Equipamiento SUNC-7

UA-13 Residencial SUNC-8

UA-14 Residencial SUNC-9

UA-15 Industrial SUNC-10

UA-18 Industrial SUNC-12

UA-20 Residencial SUNC-13

UA-21 Residencial SUNC-14

UA-22 Residencial SUNC-15

UA-23 Industrial SUNC-16

Núcleo Los Llanos de Don Juan

- Planeamiento pendiente de aprobación:

UA-24 Residencial SUNC-17

UA-25 Residencial SUNC-18

UA-26 Residencial SUNC-19

UA-27 Residencial SUNC-20

UA-28 Residencial SUNC-21

UA-29 Residencial SUNC-22

UA-30 Residencial SUNC-23

UA-31 Residencial SUNC-24

UA-32 Residencial SUNC-25

UA-33 Residencial SUNC-26

UA-34 Residencial SUNC-27

Modificación Cerro San Cristóbal SUNC-28

Núcleo Zambra

- Planeamiento pendiente de aprobación:

UA-6 Sector Zambra Residencial SUNC-3

c) Suelo urbanizable ordenado: el que esté clasificado como apto para urbanizar por el instrumento de planeamiento vigente y sus innovaciones y cuente con la ordenación detallada, esto es, se haya redactado y aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación correspondiente.

Conforme a la información expresada en el apartado 2.2 de esta Memoria, relativo al desarrollo y ejecución del planeamiento general vigente en el municipio, los sectores que tienen el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, por lo que son adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado son:

Núcleo Rute

- PP-R1 Polígono 3 Residencial. SUO-1

Aprobación Inicial P. Urba.

- PP-R3 Residencial. Obras en Ejecución. SUO-3

d) Suelo urbanizable sectorizado: aquel suelo urbanizable o apto para urbanizar que esté comprendido en un sector o área apta para la urbanización ya delimitado por el planeamiento vigente y no cuente con la ordenación detallada.

De modo análogo a lo señalado en el apartado anterior, los sectores que se relacionan a continuación quedan adscritos a la categoría de suelo urbanizable sectorizado, al no haber aprobado definitivamente su planeamiento de desarrollo:

Núcleo Rute

- PP-R2 Residencial (PP) SUS-2

e) Suelo urbanizable no sectorizado: aquel integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo.

Las determinaciones recogidas en el planeamiento vigente que excedan de lo establecido para esta categoría de suelo en la LOUA tendrán carácter meramente orientativo.

No existen sectores con esta clasificación y categoría.

Estos están delimitados en el plano de ordenación nº 1 "Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable".

f) Suelo no urbanizable: continúa teniendo idéntica considera-

ción, estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la LOUA y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público.

En este sentido los suelos delimitados en los planos HOJA 1A y HOJA 1B de las NNSS o el plano de información nº 1 "Clasificación y Ámbitos de Protección del Suelo no Urbanizable", así como en sus innovaciones, se consideran adscritos a las siguientes categorías, conforme al plano de ordenación nº 2 "Clasificación y Categorías de Suelo No Urbanizable"

Categoría de Especial Protección por Legislación

Específica:

Viene dado por los suelos pertenecientes a Espacios Naturales protegidos por Legislación Sectorial, que incluyen aquellos espacios que por sus especiales características son objeto de una regulación específica que preserva sus valores en el ecosistema comarcal, regional y nacional, coincidiendo su delimitación con la establecida en el Parque Natural de la Subbética y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba para los ríos Anzur y la Hoz, SNU de Especial Protección de cauces fluviales y Embalse de Iznajar; SNU de Especial Protección de Vías Pecuarias; SNU de Especial Protección de Infraestructuras; SNU de Especial Protección Arqueológica en relación con los Bienes de Interés Cultural "Castillo de Zambra"; "Castillo de Rute el Viejo, Hisn"; "Torre del Canuto" al concurrir en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.a, en relación con el 46.1.a y b, ambos de la LOUA. Todo ello con base en la información y justificación de su protección contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del PGOU vigente.

Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

Viene dado por los SNU de Espacios de Protección del Medio Físico: que incluyen aquellas zonas de interés paisajístico, flora y fauna e interés forestal, estando incluidos específicamente los Complejos Serranos Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba; SNU de Espacios de Protección Integral: que incluye sendas franjas de suelo de ancho 100 mts a cada lado del río Anzur y La Hoz que no estaba recogido en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba y por lo tanto no se encuentra dentro de la Categoría de Especial Protección por Legislación Específica; SNU de Especial Protección Arqueológica: que incluye aquellos terrenos en los que se tenga constancia de restos arqueológicos de interés, inventariados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que deben ser objeto de una regulación específica que los preserve de los procesos de destrucción y explotación, actividades y usos que supongan riesgos irreversibles a la pervivencia de los yacimientos; al concurrir en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.b, en relación con el 46.1.c, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de su protección contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del PGOU vigente.

Categoría de Hábitat Rural Diseminado:

Conforme a lo regulado en el artículo 46.1.g de la LOUA, se reconocen en el municipio asentamientos rurales diseminados, que responden a áreas específicas del territorio de Rute donde tradicionalmente ha existido una implantación residencial vinculada a la propia estructura agraria. La necesidad de proteger estos asentamientos de posibles procesos de transformación urbana y deterioro de las características propias de la vivienda rural implica establecer una serie de medidas y criterios de ordenación específicos para el mantenimiento de dichas estructuras. Todo ello, con base en la información y justificación de los contenidos en la Me-

moria justificativa y de ordenación del PGOU vigente.

Categoría de carácter natural o rural:

Viene dado por resto de suelo no recogido en ninguna de las categorías anteriores, son suelos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación, al concurrir en ellos las características descritas en el artículo 46.2.c, en relación con el 46.1.f, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del PGOU vigente.

g) No se contiene en la memoria informativa de las NNSS vigentes, ni en los inventarios de parcelaciones urbanísticas elaborados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, identificación de terrenos sobre los que se hayan realizado irregularmente actuaciones de parcelación, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, que no hayan sido incorporados al actual modelo urbano. No obstante, en caso de existir conservarán la clasificación establecida en el planeamiento vigente.

3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de Enero, la Adaptación Parcial debe integrar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y a la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

No obstante, la citada reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

En este sentido, y en atención a la información urbanística contenida en el apartado 2.2 de esta Memoria, analizaremos a continuación las áreas o sectores afectados por esta disposición.

Los suelos urbanos consolidados, y las áreas de reforma interior de suelo urbano no consolidado cuya ordenación detallada ha sido aprobada mediante la tramitación del planeamiento de desarrollo correspondiente no están afectados por esta disposición. Igualmente ocurre con los suelos urbanizables ordenados y los sectorizados cuya ordenación pormenorizada fue aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de Enero de 2007.

En las áreas de suelo urbano no consolidado de las NNSS vigentes cuyo instrumento de planeamiento para su desarrollo se trata de Estudio de Detalle o Proyectos de Urbanización poseen ordenación pormenorizada según art.10, 20, y 21 de las NNSS, especificando incluso trazado del viario local, así como la ubicación y superficie destinada a equipamientos y espacios libres.

Por tanto, se ha considerado que a todos los efectos cuentan con ordenación pormenorizada (desde el propio planeamiento, debiendo los ED concretar las determinaciones y directrices contenidas en el mismo por lo que dichas áreas no estarán afectados por esta disposición.

Sin embargo sí están afectadas las áreas de suelo urbano no consolidado sometidas a reforma interior y los sectores de suelo urbanizable sectorizado cuyo planeamiento de desarrollo no haya obtenido aprobación inicial con anterioridad al 20 de Enero de 2007.

En este municipio, se realizará la reserva de suelo para vivienda protegida en los siguientes sectores de suelo urbanizable sectorizado y en las siguientes áreas de suelo urbano no consolidado con uso residencial:

ÁREAS / SECTORES	NÚCLEO	SUP. M²	TME	30%	Nº MAX VIV	TIPOLOGÍA
S suelo urbano no consolidado						
UA-13 RES	Rute	11.500	14.950	4.485	86	Edif. entre medianeras
S suelo urbanizable						
PP-R2 RES	Rute	31.000	13.950	4.185	46	Edif. aislada

Sin embargo, quedan eximidos de dicha obligación, pues cumplen los requisitos de excepción de la exigencia de edificabilidad destinada a vivienda protegida prevista en el citado Decreto, los siguientes:

**Núcleo Rute**

- UA-1 Residencial (PU)
- UA-2 Industrial (PERI+PU)
- UA-3 Residencial (PU)
- UA-4 Residencial (PU)
- UA-5 Residencial (PU)
- UA-6 Sector Gasolinera Residencial (PU)
- UA-6 Sector Carretera Montoro (PU)
- UA-7 Residencial (ED+PU)
- UA-8 Residencial (PU)
- UA-9 Residencial (ED+PU)
- UA-10 Residencial (PU)
- UA-11 Residencial (ED+PU)
- UA-12 Equipamiento (PU)
- UA-13 Residencial (PERI+PU)
- UA-14 Residencial (PU)
- UA-15 Industrial (ED+PU)
- UA-16 Residencial (PU)
- UA-17 Industrial (PU)
- UA-18 Industrial (PU)
- UA-19 Residencial (ED+PU)
- UA-20 Residencial (ED+PU)
- UA-21 Residencial (PU)
- UA-22 Residencial (PU)
- UA-23 Industrial (PU)
- PP-R1 Residencial (PP)
- PP-R3 Residencial (PP)
- PP-I1 Industrial (PP)
- PP-I2 Industrial (PP)
- SG-LG Sistema General de Espacios Libres (PE)

**Núcleo Los Llanos de Don Juan**

- UA-24 Residencial (PU)
- UA-25 Residencial (PU)
- UA-26 Residencial (PU)
- UA-27 Residencial (PU)
- UA-28 Residencial (PU)
- UA-29 Residencial (ED+PU)
- UA-30 Residencial (PU)
- UA-31 Residencial (ED+PU)

- UA-32 Residencial (PU)
- UA-33 Residencial (PU)
- UA-34 Residencial (PU)
- Núcleo Zambra
- UA-6 Residencial Sector Zambra (PU)

**3.2.1. Coeficiente de homogeneización de vivienda protegida / vivienda libre**

Para fijar el valor del coeficiente de ponderación para suelos destinados a la construcción de vivienda protegida nos basaremos en la comparación entre los valores de mercado de la vivienda libre en el núcleo de Rute y el precio máximo de venta establecido para la vivienda protegida en el municipio de Rute, que en la actualidad es de 758 Euros/m2sup útil según la disposición adicional segunda del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Para viviendas de régimen general ubicadas en Rute se aplica el coeficiente de 1,60 obteniendo por tanto un valor de:

$$1.212,80 \text{ Euros/m}^2\text{sup útil.}$$

Tras un análisis de recientes transacciones realizadas en el núcleo de Rute, podemos concluir que los precios de venta está en torno a 1.200 €/ m2sup útil de vivienda.

Estos precios de venta se encuentran por debajo del módulo máximo de venta de vivienda protegida. Por tanto, la vivienda protegida igualará su precio al de la vivienda libre, lo que justifica que el coeficiente de ponderación estimado para los suelos de VPO, referido al uso y tipología característicos adopte el valor de la unidad:

$$FVPO=1$$

Todo ello sin perjuicio de que, si en el desarrollo de las áreas y sectores se detectaran importantes diferencias en cuanto a rendimientos económicos por variación de los valores de mercado, o coste y mantenimiento de las infraestructuras, conforme al artículo 61.5 de la LOUA el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada podrá establecer otros coeficientes correctores específicos que valoren estas circunstancias y equilibren el reparto interno en cada sector.

**3.2.2. Corrección de densidad y/o edificabilidad**

No se establecen alteraciones o correcciones de las determinaciones vigentes para los sectores PP-R2 las áreas de reforma interior UE-13 (ni en cualquier otro) en cuanto a edificabilidad y densidad, manteniéndose el aprovechamiento urbanístico del planeamiento vigente.

Se incluyen las fichas del planeamiento vigente y las fichas resultantes tras la realización de la Adaptación Parcial, quedando recogidas en el Anexo de certificados y otros documentos de esta memoria.

**3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público**

Atendiendo a los criterios establecidos en la determinación c) del apartado 1.2 de esta memoria, los sistemas generales que contemple esta Adaptación Parcial para este municipio serán:

- 1) Parques, jardines y espacios libres públicos:

**SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES EL**

SUC y SUS	DESCRIPCIÓN	SUP. m²
Parque Ntra. Sra. del Carmen.	Por su entidad y centralidad en el núcleo urbano.	8.803,45
Paseo del Fresno	Espacio con capacidad para grandes eventos al aire libre y centralidad urbana.	9.327,40
Plaza y Calle de Ntra. Sra. de la Cabeza	Espacios urbanos representativos del municipio en atención a su valor simbólico y centralidad.	992,27
SG-LC	Planificado en el borde noroeste del núcleo urbano. Una gran zona que dispondrá de áreas libres	27.121,51

Los espacios libres localizados en el PP-R2	y dotaciones y equipamientos socio-culturales.	3.100
Parque del PP-R1 Polígono 3	Zona verde idónea para utilización pública.	2.140,50
Espacios Libres UA-2	Espacio urbano con pista de espacio multiuso, mirador y área infantil.	3.400
Espacios Libres UA-7	Zona amplia de borde de ciudad.	5.100
Espacios Libres UA-15	Zona amplia de apertura hacia el equipamiento deportivo	3.420
Espacios Libres UA-18	Zona Verde de Transición de zona industrial a residencial	2.500
Espacios Libres UA-19	Espacio de saneamiento del cauce y obtención de acceso y aparcamiento del autobús escolar	2.200
Espacios Libres UA-23	Espacio libre central para la nueva zona residencial de la UA-19	1.500
Espacios Libres UA-29	Espacio libre que separa zona industrial de residencial en Cotijuelos	1.600
Espacios Libres UA-30	Espacio libre central que organiza un borde de Llanos de Don Juan	1.200
Espacios Libres UA-31	Espacio libre central que organiza un borde de Llanos de Don Juan	1.400
Parque Llanos de Don Juan	Parque principal de Llanos de Don Juan	1.970
Zona exterior de Cementerio de Zambra	Espacio Libre tras el Cementerio de San José con una topografía elevada que sirve de mirador en Zambra	4.919
<b>TOTAL</b>		<b>80.694,13</b>

Este conjunto de espacios libres, con una superficie de 80.964,13 m2 comporta un estándar de 6,60 m2s por habitante (10.452 habitantes en 2010 + 2.4hab.x 753 viv. nuevas = 12.259 hab.), estándar que se encuentra entre los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m2s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c).c.1) de la LOUA.

Cuadro justificativo del número de viviendas:

Áreas Suelo Urbano	Nº de viviendas estimado	Habitantes x Vivienda	Nº Habitantes
SUNC-1	33		79
SUNC-2	0		0
SUNC-3	0		0
SUNC-3	9		22
SUNC-4	0		0
SUNC-5	19		46
SUNC-6	0		0
SUNC-7	0		0
SUNC-8	86		206
SUNC-9	8		19
SUNC-10	34		82
SUNC-11	0		0
SUNC-12	0	2,4	0
SUNC-13	46		110
SUNC-14	0		0
SUNC-15	23		55
SUNC-16	0		0
SUNC-17	22		53
SUNC-18	12		29
SUNC-19	21		50
SUNC-20	0		0
SUNC-21	0		0
SUNC-22	54		130
SUNC-23	30		72
SUNC-24	46		110
SUNC-25	77		185
SUNC-26	23		55
SUNC-27	21		50
SUNC-28	44		106
<b>TOTAL</b>	<b>608</b>	<b>2,4</b>	<b>1.459</b>

Sectores Suelo Urbanizable	Nº de viviendas estimado	Habitantes X Vivienda	Nº Habitantes
SUO-1	48	2,4	115

SUS-2	46	110
SUO-3	51	122
<b>TOTAL</b>	<b>145</b>	<b>2,4</b>

2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos: en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- La Casa Consistorial.
- El Colegio de Nuestra Señora del Carmen y de la Cabeza.
- La Casa de la Cultura.
- El polideportivo municipal.
- El Cuartel de la Guardia Civil.
- El Instituto de Bachillerato y Sección Delegada de F.P.
- El Mercado.
- El Centro de Salud.
- Centros de educación primaria.

Estas infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos quedan recogidas en la tabla 2, adjuntada en el Anexo de tablas de esta memoria.

#### 3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales

El artículo 10.1.A.d) de la LOUA y el artículo 3.2.d del Decreto 11/2008, exigen a la Adaptación Parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2. del Decreto citado.

#### Uso global

Uso predominante o mayoritario existente en un suelo y que lo caracteriza, sin excluir otro tipo de usos compatibles que se definirán en la ordenación pormenorizada.

El planeamiento vigente recoge los siguientes usos:

- En suelo urbano y urbanizable: residencial, industrial, equipamiento social, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras.

Una vez adaptados a lo establecido por el art 17.1 de la LOUA se denominarán:

- Residencial, industrial mantienen su denominación.
- Solo cabe distinguir los usos globales residenciales e industriales conforme a los usos pormenorizados que admiten las zonas de ordenanzas contenidas en el Título IV, Capítulo 1, Nor-

mas Generales de Ordenación para Suelo Urbano.

Estos datos quedan recogidos en la tabla 3, adjuntada en el Anexo de tablas de esta memoria.

Densidad global

Número máximo de viviendas por hectárea que pueden llegar a realizarse en ámbito definido.

El planeamiento vigente recoge las siguientes densidades:

- En suelo urbano: se calcula por zonas según calificación.
- En suelo urbano no consolidado: dentro de las fichas de cada área se define el número de viviendas máximo que el planeamiento le asigna a cada uno de ellos, con lo que la densidad de viviendas se puede calcular dividiendo entre la superficie en has.
- En suelo urbanizable: dentro de las fichas de cada sector se define el número de viviendas máximo que el planeamiento le asigna a cada uno de ellos, con lo que la densidad de viviendas se puede calcular dividiendo entre la superficie en has.

Una vez adaptadas a lo establecido por el art. 17 de la LOUA queda del siguiente modo:

- En suelo urbano consolidado: se han definido una serie de áreas homogéneas en función de criterios geográficos, económicos y territoriales.

- A partir de sus características, de las tipologías predominantes y de las ordenanzas de aplicación se obtienen unos valores estimados de densidad.

- En suelo urbano no consolidado: se define la densidad global en función de los parámetros ya establecidos en la ficha correspondiente del planeamiento vigente, salvo en los casos en los que la inclusión de vivienda protegida haga necesaria su modificación para mantener el aprovechamiento urbanístico, en virtud del art 3.2.b) del Decreto 11/2008.

- En suelo urbanizable ordenado: se define la densidad global en función de los parámetros ya establecidos en la ficha correspondiente del planeamiento vigente, salvo en los casos en los que la inclusión de vivienda protegida haga necesaria su modificación para mantener el aprovechamiento urbanístico, en virtud del art 3.2.b) del Decreto 11/2008.

- En suelo urbanizable sectorizado: se tomará como densidad

global para los sectores la recogida en la ficha correspondiente del planeamiento vigente, salvo en los casos en los que la inclusión de vivienda protegida haga necesaria su modificación para mantener el aprovechamiento urbanístico, en virtud del art 3.2.b) del Decreto 11/2008.

Los valores de densidad global vienen recogidos en las tablas 6 y 7, adjuntadas a continuación.

Edificabilidades globales

Máximo número de metros cuadrados de techo que se podrá llegar a materializar en ese ámbito.

El planeamiento vigente recoge las siguientes edificabilidades:

- En suelo urbano: se remite a la aplicación de las ordenanzas de edificación correspondientes.

- En suelo urbano no consolidado: se define su aprovechamiento en las fichas de las NNSS fijando una edificabilidad bruta en m2t/m2s

- En suelo urbanizable: la edificabilidad de cada sector se define en las fichas correspondientes, fijando una edificabilidad bruta en m2t/m2s

Una vez adaptadas a lo establecido por el art. 17 de la LOUA queda del siguiente modo:

- En suelo urbano: se remite a la aplicación de las ordenanzas de edificación correspondientes, y se ha calculado una edificabilidad global por zonas teniendo en cuenta dichas ordenanzas.

- En suelo urbano no consolidado: Las áreas que cuentan con ordenación pormenorizada que son todas aquellas que su instrumento de desarrollo no sea un Proyecto de Reforma Interior, entran dentro del cálculo de la edificabilidad global de las zonas calculadas en suelo urbano consolidado. Para todas las áreas se ha calculado un Aprovechamiento Global que será la Edificabilidad Global de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano.

- En suelo urbanizable: la edificabilidad de cada sector se define en las fichas correspondientes, fijando un Aprovechamiento Global del Sector, en m2/m2, lo que equivale a un Coeficiente de Edificabilidad Global del Sector, que en proporción directa con la superficie bruta del sector da como resultado una edificabilidad.

Según todo lo expuesto tras la Adaptación Parcial el planeamiento de Rute quedaría como sigue en las siguientes tablas:

ACTUACIONES EN EL SUELO URBANO DE RUTE

Ámbito AP	Ámbito NNSS y Actuación	Uso Global	Superficie m²	TME	Ed. Global	Espac. Libres	Equipamiento	VPO%	Nº Viv.
SUNC-1	UA-1 C/ Fuente del Moral y Jesús Obrero	Residencial	6.600	5.280	0,80	---	Docente 1.400	---	33
SUNC-2	UA-2 Carretera Montoro	Industrial	34.000	22.780	0,67	3.400	Social 1.300	---	---
SUNC-3	UA-6 Sector Carretera Montoro	Industrial	4.200	4.200	1	---	Social 4.700	---	---
SUNC-3	UA-6 Sector Zambra	Residencial	6.100	2.475	0,40	---	Social 4.700	---	9
SUNC-4	UA-8 C/ Priego y C/ Vista Hermosa	Residencial	1.600	Según Ordenanzas CTII	Según Ordenanzas CTII	---	---	---	0
SUNC-5	UA-9 C/ Juan Carlos I	Residencial	1.100	2.200	2,00	---	Social 190	---	19
SUNC-6	UA-10 Ronda de Priego. Camino de la Gallomba	Industrial	3.700	Según Ordenanzas I	Según Ordenanzas I	---	---	---	---
SUNC-7	UA-12 Paseo del Fresno	Equipamiento	14.800	---	---	9.800	---	---	---
SUNC-8	UA-13 C/ Cervantes y C/ Alberti	Residencial	11.500	14.950	1,30	800	Docente 1.200	---	86
SUNC-9	UA-14 C/ Sagasta y C/ Cervantes	Residencial	580	1.450	2,50	---	---	---	8
SUNC-10	UA-15 C/ Cervantes; Sagasta; Canalejas; Barrosp	Industrial / Residencial	17.772	5.800 / 5.396,36	0,63	3.420	---	---	--- / 34
SUNC-11	UA-17 Ronda del Fresno y Puerta del Sol	Industrial	16.000	10.240	0,64	---	Docente 2.000	---	---
SUNC-12	UA-18 Puerta del Sol; Carretera Montorp	Industrial	10.000	6.000	0,60	2.500	---	---	---
SUNC-13	UA-20 Paseo del Fresno. Pª Nª Señora de la Cabeza	Residencial	1.590	1.923,90	1,21	800	---	---	12
SUNC-14	UA-21 C/ Francisco Salto o Priego; C/ Del Saladillo	Residencial	200	Según Ordenanzas CCTII	Según Ordenanzas CCTII	---	---	---	0
SUNC-15	UA-22 C/ Cervantes y C/ San Bartolome	Residencial	3.600	3.672	1,02	800	---	---	23
SUNC-16	UA-23 C/ Cortijuelos	Industrial	5.200	Según Ordenanzas I	Según	---	---	---	---

Ordenanzas I									
SUNC-17	UA-24 Carretera Rute-Lucena Llanos de Don Juan	Residencial	6.000	3.540	0,59	800	---	---	22
SUNC-18	UA-25 Arroyo de las Huerta. Llanos de Don Juan	Residencial	2.700	1.917	0,71	400	Docente 100	---	12
SUNC-19	UA-26 Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	Residencial	4.700	3.337	0,71	---	Docente 800	---	21
SUNC-20	UA-27 C/ General Marina Baja Llanos de Don Juan	Residencial	4.700	Según Ordenanzas CTII	Según Ordenanzas CTII	800	---	---	0
SUNC-21	UA-28 C/ General Marina Alta Llanos de Don Juan	Residencial	2.600	Según Ordenanzas CTII	Según Ordenanzas CTII	---	---	---	0
SUNC-22	UA-29 Cochera C/ Ancha Llanos de Don Juan	Residencial	9.000	8.640	0,96	1.600	---	---	54
SUNC-23	UA-30 El Ejido Llanos de Don Juan	Residencial	7.000	4.830	0,69	---	Docente 1.200	---	30
SUNC-24	UA-31 Postigos C/ del Carmen Llanos de Don Juan	Residencial	10.000	7.400	0,74	1.400	---	---	46
SUNC-25	UA-32 Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	Residencial	40.600	24.766	0,57	100	Docente 6.300	---	77
SUNC-26	UA-33 Arroyo de La Solana y Arroyo de las Huertas Llanos de Don Juan	Residencial	5.300	3.233	0,61	300	Docente 800	---	23
SUNC-27	UA-34 Arroyo de las Huertas Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	Residencial	4.400	3.344	0,76	---	Docente 700	---	21
SUNC-28	Modificación Cerro San Cristóbal	Residencial	4.113,67	5.269,21	0,78	80,64	---	---	44

## ACTUACIONES EN EL SUELO APTO URBANIZABLE DE RUTE

Ámbito AP	Ámbito NNSS y Actuación	Uso Global	Superficie m²	TME	Ed. Global	Densidad Viv/Ha	Sistemas Locales	VPO %	Nº Viv
SUO-1	PP-R1 Polígono 3	Residencial	8.165,79	6.715,55	0,8224	59	RP 78 / Art. 17 LOUA	---	48
SUS-2	PP-R2	Residencial	31.000	13.950	0,45	15	RP 78 / Art. 17 LOUA	30	46
SUO-3	PP-R3	Residencial	45.453,95	15.581,61	0,3428	11,5	RP 78 / Art. 17 LOUA	---	51

## 3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio

El artículo 10.1.A.f de la LOUA establece que la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable son determinaciones de la ordenación estructural; por otra parte el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008 exige a la Adaptación Parcial que mantenga las áreas de reparto ya delimitadas en el planeamiento vigente y que, a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA.

A estos efectos la presente Adaptación Parcial no introduce ninguna alteración sobre las áreas de reparto o el aprovechamiento medio delimitados y definidos en el planeamiento vigente, pues como se ha justificado en el apartado 3.2 de esta Memoria, existen sectores de suelo urbanizable de uso global residencial donde se exige vincular parte de la edificabilidad prevista a uso de vivienda protegida, todo ello sin modificar el aprovechamiento medio del sector, cumpliendo los requisitos y las limitaciones recogidos en el artículo 3.3 del Decreto 11/2008. Por todo ello, se mantiene el criterio de delimitación de áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento vigente.

## 3.6. Espacios, ámbitos o elementos de especial protección

Según el art. 10.1.A.g de la LOUA los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural formarán parte de la ordenación estructural; por otra parte, el artículo 3.2.f del Decreto 11/2008, señala que la Adaptación Parcial recogerá dichos espacios y, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

Los edificios y conjuntos de interés arquitectónico, histórico o tradicional existentes en el término municipal de Rute, han sido incluidos en un "Inventario" que se adjunta en la documentación que comprende las NNSS de Planeamiento del Municipio vigen-

tes. Los edificios y conjuntos incluidos en dicho inventario se consideran a los efectos en las NNSS vigentes como "Edificios y Conjuntos Protegidos", subdividiéndose en las siguientes Categorías o Grados de Protección:

- Categoría A (Protección integral): construcciones o sitios que, en aplicación de la legislación en materia de patrimonio histórico, han sido objeto de declaración o catalogación o tienen incoado algún expediente con tal propósito. Se aplica a los Bienes de Interés Cultural declarados y a otras dieciséis edificaciones y construcciones que constituyen hitos singulares por su valor arquitectónico, por caracterizar su entorno o por configurar la memoria histórica colectiva del municipio.

- Categoría B (Protección global): edificaciones de valor histórico y arquitectónico cuyas fachadas deben conservarse en su estado actual y que constan de otra serie de componentes cuya protección se pretende.

- Categoría C (Protección ambiental): inmuebles de valor arquitectónico que, o bien por su carácter o situación en relación con su entorno, o bien por estar localizados en un área de transición entre zonas renovadas y zonas de alto nivel ambiental, deben ser objeto de protección, al menos, en su aspecto exterior.

- Los Elementos Protegidos son pilares, antiguos molinos, fuentes y otras construcciones que por su interés histórico-etnológico local deben ser conservados, según informe de Patrimonio de la Consejería de Cultura.

## 3.7. Previsiones generales de programación y gestión

El artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, establece que la Adaptación Parcial puede contener y determinar las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento vigente no contemple dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

A estos efectos cabe considerar que según las NNSS vigentes

éstas establecen en su artículo 4 un periodo de vigencia indefinida para sus determinaciones, en tanto no se apruebe definitivamente una revisión de las mismas, y sin perjuicio de las eventuales modificaciones que puedan producirse.

Respecto a dicha programación, cabe considerar que solo para las actuaciones expropiatorias y para las unidades de ejecución y sectores del suelo urbanizable no ejecutados cabe reconsiderarla, pues en el resto de los casos las previsiones del planeamiento han sido ejecutadas.

No obstante, a estos efectos se adopta el siguiente criterio:

- Actuaciones urbanísticas que con un plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU superior a dos años: se mantienen los derechos de iniciativa y potestades reconocidos por el régimen del suelo a los propietarios de los terrenos o a la administración actuante.

- Actuaciones urbanísticas que con un plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU inferior a dos años: se ampliará dicho plazo hasta los dos años.

- Actuaciones urbanísticas que tienen agotado el plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU: se ampliará el plazo en dos años a partir de la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial.

### 3.8. Dotaciones, densidades y edificabilidades en sectores

Conforme a lo previsto en el art. 5 del Decreto 11/2008, en la ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado, la Adaptación Parcial deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, ajustados al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Salvo en los suelos urbanizables en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente.

Para valorar si será de aplicación el artículo 17 de la LOUA a las unidades de ejecución que se relacionan en el apartado 3.1.b) del presente documento cuyo planeamiento de desarrollo no esté aprobado al menos inicialmente, debemos en principio determinar si serán consideradas áreas o sectores.

Se puede observar que cuentan con definición expresa desde

el planeamiento general de las superficies que deberán ser destinadas a equipamiento o espacio libre, es decir, para todas ellas el planeamiento general define la ordenación pormenorizada coherente con las preexistencias, y con pocas posibilidades de alteración. Ninguna de ellas tiene una situación aislada, ni constituye un vacío relevante en la ciudad.

Por ello no pueden ser consideradas sectores y no resultan idóneas para su ordenación mediante Plan Parcial de Ordenación.

En consecuencia, no serán identificadas como sectores, sino como áreas a los efectos previstos en la LOUA.

Por tanto concluimos que ninguna de las unidades de ejecución delimitadas en el suelo urbano no consolidado del municipio de Rute debe ser considerada sector, y por tanto no les es exigible el estándar de dotaciones fijado por el artículo 17 de la LOUA.

Los sectores adscritos al suelo urbanizable sectorizado conforme a lo expresado en el apartado 3.1.d de esta memoria, y sus determinaciones sustantivas de ordenación en el planeamiento vigente, quedan recogido en la tabla 1 del anexo de esta memoria.

De su contenido cabe deducir que las determinaciones del planeamiento vigente en cuanto a edificabilidad y densidad son compatibles con las reglas sustantivas y estándares previstos en el artículo 17, en sus apartados 1.1º, 1.2º a), para uso característico residencial y 1.1º, 1. 2º b) y 3, para uso global industrial, al tener una edificabilidad inferior al límite de 1 m2t/m2s, una densidad inferior al límite de 75 viv/ha.

En cuanto a dotaciones se actualizan las fichas haciendo referencia que las dotaciones cumplirán los estándares de la LOUA (previsiones de dotaciones entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, y unas previsiones de dotaciones entre el 14% y el 20% para sectores con uso industrial, con estándar de aparcamiento de 1 plaza por cada 100 m2t.) y el Reglamento de Planeamiento de 1978 aún vigente.

En consecuencia, se cumplimentan las exigencias del artículo 5 del decreto mencionado, y se mantienen y complementan las condiciones de ordenación del planeamiento vigente para el suelo urbanizable sectorizado, al ser plenamente compatibles con el artículo 17 de la LOUA.

### ANEXO DE TABLAS

Tabla 1: Desarrollo y ejecución

Ámbito NNSS y Actuación	Uso Global	Superficie m <sup>2</sup>	Clase de Suelo antes de AP	Figura Planeamiento	Aprobación	ACTUACIONES EN EL SUELO URBANO DE RUTE						Nº Aparcamientos	CUMPLE art.17 LOUA	
						Clase de Suelo después de AP	VPP	Ejecución	Edif. m2t / m2s	Densida Viv/Ha	Esp. Libres			Equipamiento
UA-1 C/ Fuente del Moral y Jesús Obrero	Residencial	6.600	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-1	Eximido (**)	---	0,80	50	---	Docente 1.400	---	---
UA-2 Carretera Montoro	Industrial	34.000	Urbano No Consolidado	PERI + PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-2	Eximido (**)	---	0,67	---	3.400	Social 1.300	---	---
UA-3 Avda. Blas Infante	Residencial	8.900	Urbano No Consolidado	PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	Según Ord.	---	---	---	---	---
UA-4 Avda. Blas Infante / Ronda del Moral	Residencial	3.000	Urbano No Consolidado	PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,94	26,60	800	---	---	---
UA-5 Avda. Blas Infante / Calle Nueva	Residencial	4.200	Urbano No Consolidado	PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,89	38	900	---	---	---
UA-6 Sector Gasolinera	Residencial	3.379	Urbano No Consolidado	PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,92	17,76	---	Social 400	---	---
UA-6 Sector Carretera Montoro	Industrial	4.200	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-3	Eximido (**)	---	1	---	---	Social 4.700	---	---
UA-6 Sector Zambra	Residencial	6.100	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-3	Eximido (**)	---	0,40	14,75	---	Social 4.700	---	---
UA-7 Sector A Avda. Blas Infante / Polideportivo	Residencial	19.300 (Sector A + Sector B)	Urbano No Consolidado	ED + PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,85	48,70	5.100 (Sector A + Sector B)	---	---	---
UA-7 Sector B Avda. Blas Infante / Polideportivo	Residencial	19.300 (Sector A + Sector B)	Urbano No Consolidado	ED + PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,85	48,70	5.100 (Sector A + Sector B)	---	---	---
UA-8 C/ Priego y C/ Vista Hermosa	Residencial	1.600	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-4	Eximido (**)	---	Según Ord.	---	---	---	---	---
UA-9 C/ Juan Car-	Residencial	1.100	Urbano No Con-	ED + PU	---	Urbano No Con-	Eximido (**)	---	2,00	172	---	Social 190	---	---

los l	solidado	solidado SUNC-												
UA-10 Ronda de Priego. Camino de la Gallombra	Industrial	3.700	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-5	Eximido (**)	---	Según Ord.	---	---	---	---	---
UA-11 Avda. de la Libertad	Residencial	24.000	Urbano No Consolidado	ED + PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,80	50	---	Docente 4.000	---	---
UA-12 Paseo del Fresno	Equipamiento	14.800	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-7	Eximido (**)	---	---	---	9.800	---	---	---
UA-13 C/ Cervantes y C/ Alberti	Residencial	11.500	Urbano No Consolidado	PERI + PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-8	Min30% (*)	---	1,30	74,78	800	Docente 1.200	---	---
UA-14 C/ Sagasta y C/ Cervantes	Residencial	580	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-9	Eximido (**)	---	2,50	800	---	---	---	---
UA-15 C/ Cervantes; Sagasta; Canalejas; Barroso	Industrial / Residencial	17.772	Urbano No Consolidado	ED + PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-10	Eximido (**)	---	0,63	---	19,18	3.420	---	---
UA-16 Carretera Montoro	Residencial	20.600	Urbano No Consolidado	PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,68	45	1.700	---	---	---
UA-17 Ronda del Fresno y Puerta del Sol	Industrial	16.000	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-11	Eximido (**)	---	0,64	---	---	Docente 2.000	---	---
UA-18 Puerta del Sol; Carretera Montoro	Industrial	10.000	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-12	Eximido (**)	---	0,60	---	2.500	---	---	---
UA-19 Puerta del Sol / Carretera Montoro	Residencial	14.200	Urbano No Consolidado	ED + PU	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	Según Ord.	55	1.624	Social 580	---	---
UA-20 Paseo del Fresno. Pº Nº Señora de la Cabeza	Residencial	1.590	Urbano No Consolidado	ED + PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-13	Eximido (**)	---	1,21	71,87	800	---	---	---
UA-21 C/ Francisco Salto o Priego; C/ Del Saladillo	Residencial	200	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-14	Eximido (**)	---	Según Ord.	---	---	---	---	---
UA-22 C/ Cervantes y C/ San Bartolome	Residencial	3.600	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-15	Eximido (**)	---	1,02	63,88	800	---	---	---
UA-23 C/ Cortijuelos	Industrial	5.200	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-16	Eximido (**)	---	Según Ord.	---	---	---	---	---
UA-24 Carretera Rute-Lucena Llanos de Don Juan	Residencial	6.000	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-17	Eximido (**)	---	0,59	36,66	800	---	---	---
UA-25 Arroyo de las Huertas. Llanos de Don Juan	Residencial	2.700	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-18	Eximido (**)	---	0,71	44,44	400	Docente 100	---	---
UA-26 Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	Residencial	4.700	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-19	Eximido (**)	---	0,71	44,68	---	Docente 800	---	---
UA-27 C/ General Marina Baja Llanos de Don Juan	Residencial	4.700	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-20	Eximido (**)	---	Según Ord.	49,15	800	---	---	---
UA-28 C/ General Marina Alta Llanos de Don Juan	Residencial	2.600	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-21	Eximido (**)	---	Según Ord.	---	---	---	---	---
UA-29 Cochera C/ Ancha Llanos de Don Juan	Residencial	9.000	Urbano No Consolidado	ED + PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-22	Eximido (**)	---	0,96	60	1.600	---	---	---
UA-30 El Ejido Llanos de Don Juan	Residencial	7.000	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-23	Eximido (**)	---	0,69	42,86	---	Docente 1.200	---	---
UA-31 Postigos C/ del Carmen Llanos de Don Juan	Residencial	10.000	Urbano No Consolidado	ED + PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-24	Eximido (**)	---	0,74	46	1.400	---	---	---
UA-32 Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	Residencial	40.600	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-25	Eximido (**)	---	0,57	18,96	100	Docente 6.300	---	---
UA-33 Arroyo de La Solana y Arroyo de las Huertas Llanos de Don Juan	Residencial	5.300	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-26	Eximido (**)	---	0,61	43,40	300	Docente 800	---	---
UA-34 Arroyo de las Huertas Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	Residencial	4.400	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-27	Eximido (**)	---	0,76	47,72	---	Docente 700	---	---
Modificación Cerro San Cristóbal	Residencial	4.113,67	Urbano No Consolidado	PU	---	Urbano No Consolidado SUNC-28	Eximido (**)	---	0,78	106	---	---	---	---

ACTUACIONES EN EL SUELO URBANIZABLE DE RUTE

Ámbito NNSS y Actuación	Uso Global	Superficie m²	Clase de Suelo antes de AP	Figura Planeamiento	Aprobación	Clase de Suelo después de AP	VPP	Ejecución	Edif. m2l / m2s	Densidad Viv/Ha	Esp. Libres	Equipamiento	Nº Aparcamientos	CUMPLE art.17 LOUA
PP-R1 Poli-gono 1	Residencial	43.758,62	Urbanizable	PP	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,8150	57,30	1.200,40	8.032,79	357	-
PP-R1 Poli-gono2	Residencial	25.893,55	Urbanizable	PP	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,7296	57,30	6.313,80	---	189	-
PP-R1 Poli-gono 3	Residencial	8.165,79	Urbanizable	PP	Aprobación Definitiva	Urbanizable Ordenado SUO-1	Eximido (**)	Al Proy. Urba.	0,8224	57,30	2.140,50	1.321,23	67	SI
PP-R2	Residencial	31.000	Urbanizable	PP	---	Urbanizable Sectorizado SUS-2	Min30% (*)	---	0,45	15	3.100	1.000	140	SI
PP-R3	Residencial	45.453,95	Urbanizable	PP	Aprobación Definitiva	Urbanizable Ordenado SUO-3	Eximido (**)	Obras en ejecución	0,3428	11,9	4.545	1.102	155	No cumple Equipamiento
PP-I1	Industrial	46.000	Urbanizable	PP	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,55	---	4.600	1.800	253	-
PP-I2	Industrial	42.828,43	Urbanizable	PP	Aprobación Definitiva	Urbano Consolidado	Eximido (**)	Obras ejecutadas	0,45	---	---	---	180	-

(\*) Se deberá justificar el mantenimiento del aprovechamiento medio en la memoria.

(\*\*) El municipio tiene la opción de modificar el planeamiento de desarrollo, con el consentimiento de los propietarios para introducir voluntariamente vivienda protegida

(\*\*\*) Cuando esté sectorizado

Tabla 2: Desarrollo y ejecución de sistemas generales y cumplimiento art 10 de la LOU

Actuaciones urbanísticas	Ámbito	Uso global	Superficie EQ	Superficie EL	% de ejecución	Habitantes	Ratio m2 EL / Hab
<b>SUELO URBANO</b>							
La Casa Consistorial.	SUC	EQ	223,28	-	100	-	-
El Colegio de Nuestra Señora del Carmen y de la Cabeza.	SUC	EQ	16.003,17	-	100	-	-
La Casa de la Cultura.	SUC	EQ	248,36	-	100	-	-
El Polideportivo Municipal.	SUC	EQ	14.822,11	-	100	-	-
El Cuartel de la Guardia Civil.	SUC	EQ	1.295,55	-	100	-	-
El Instituto de Bachillerato y Sección Delegada de F.P.	SUC	EQ	12.772,43	-	100	-	-
El Mercado.	SUC	EQ	1361,67	-	100	-	-
El Centro de Salud.	SUC	EQ	924,32	-	100	-	-
Colegio Público Los Pinos	SUC	EQ	2.822,50	-	100	-	-
Parque Ntra. Sra. del Carmen.	SUC	EL	-	8803,45	100	-	-
Paseo del Fresno	SUC	EL	-	9.327,40	100	-	-
Plaza y Calle de Ntra. Sra. de la Cabeza	SUC	EL	-	992,27	100	-	-
Espacios Libres UA-2	SUNC	EL	-	3.400,00	-	-	-
Espacios Libres UA-7	SUNC	EL	-	5.100,00	-	-	-
Espacios Libres UA-15	SUNC	EL	-	3.420,00	-	-	-
Espacios Libres UA-18	SUNC	EL	-	2.500,00	-	-	-
Espacios Libres UA-19	SUNC	EL	-	2.200,00	-	-	-
Espacios Libres UA-23	SUNC	EL	-	1.500,00	-	-	-
Espacios Libres UA-29	SUNC	EL	-	1.600,00	-	-	-
Espacios Libres UA-30	SUNC	EL	-	1.200,00	-	-	-
Espacios Libres UA-31	SUNC	EL	-	1.400,00	-	-	-
Parque Llanos de Don Juan	SUC	EL	-	1.970,00	100	-	-
Zona exterior de Cementerio de Zambra	SUC	EL	-	4.919,00	100	-	-
<b>SUELO URBANIZABLE</b>							
Noroeste del núcleo urbano de Rute	SG-LC	EQ-EL	-	27.121,51	-	-	-
Los espacios libres	PP-R2	EL/EXP	-	3.100,00	-	-	-
Parque	PP-R1 Polígono 3	EL	-	2.140,50	-	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>50.473,39</b>	<b>80.694,16</b>	-	<b>12.259</b>	<b>6,60</b>

EQ: equipamientos  
 EL: espacios libres  
 OD: ocupación directa  
 EXP: expropiación

Tabla 3: Zonas en suelo urbano

## DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DE LAS ZONAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

ZONAS	DENOMINACIÓN	USOS	EDIF. GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	TME	SUPERF. BRUTA
1	Casco Tradicional III - Rute	RESIDENCIAL	1,68	120	370.102,18	220.298,92
2	Casco Tradicional II - Las Piedras	RESIDENCIAL	1,37	98	9.808,00	7.170,46
3	Casco Tradicional II - Palomares	RESIDENCIAL	1,35	97	17.862,35	13.216,96
4	Casco Tradicional II - Nacimiento	RESIDENCIAL	1,31	93	42.286,56	32.382,97
5	Casco Tradicional II - Cerrillo	RESIDENCIAL	1,29	92	9.920,96	7.706,53
6	Casco Tradicional II - Rute	RESIDENCIAL	1,10	78	795.899,23	723.544,75
7	Casco Tradicional II - Zambra	RESIDENCIAL	0,98	71	101.319,97	103.387,73
8	Casco Tradicional II - Los Llanos	RESIDENCIAL	0,95	65	103.048,495	108.472,10
9	Industrial - Rute	INDUSTRIAL	0,87	-	145.602,61	167.359,32
10	Industrial - Los Llanos	INDUSTRIAL	0,79	-	6.282,53	7.952,57
11	Industrial - Palomares	INDUSTRIAL	0,77	-	1.476,68	1.911,15
12	Industrial - Las Salinas	INDUSTRIAL	0,66	-	50.429,41	76.588,88
13	Viv. Unifamiliar Aislada - Zambra	RESIDENCIAL	0,58	40	12.263,46	21.143,90
14	Viv. Unifamiliar Aislada - Los Llanos	RESIDENCIAL	0,57	47	20.864,78	36.604,88
15	Asentamientos Rurales	RESIDENCIAL	0,10	7	4.824,40	47.258,15

ANEXO DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL  
 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA  
 CAPITULO 1: SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LA LOUA

Artículo 1. Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA

1.- El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Rute, a la Ley de

Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA) (1.1).

(1.1) Con las modificaciones introducidas por las leyes 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo

2.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda.2 de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3.- El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias, por su naturaleza, no deroga la vigencia jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, si bien las desplaza a los meros efectos formales, de utilización y consulta como instrumento integrador de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

En caso de discrepancias entre el documento de adaptación parcial y las Normas Subsidiarias prevalecerán estas últimas sobre las primeras, siempre que esta divergencia no tenga su origen en el objeto mismo de la adaptación, concretamente, la aplicación sobrevenida de disposiciones de directa aplicación, el conocimiento de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de ejecución del planeamiento vigente, así como el contenido, alcance y criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008 y que se desarrollan en este documento.

#### Artículo 2. Documentación de la adaptación parcial

La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Rute, a la (LOUA), consta de la siguiente documentación:

Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

Planimetría, integrada, por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano.

Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

#### CAPITULO 2: SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

Artículo 3. Vigencia de los instrumentos de planeamiento general

1.- El planeamiento general vigente en el municipio esta integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Rute, aprobadas definitivamente con suspensiones por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Córdoba de 30 de junio de 1988 y la subsanación de deficiencias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990, teniendo toma de conocimiento la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Córdoba el día 5 de julio de 1990. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urba-

nística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

2.- Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

3.- Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, y así identificado expresamente (AD), en las tablas de la memoria general.

4.- Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedarán innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 4. Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1.- Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas, conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello, sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2.- La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3.- A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

Memoria General: integrada por la Memoria General de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General Vigente, sus modificaciones, y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

Planos de información: constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.

Planos de ordenación estructural: del núcleo de urbano (Plano 1) y del término municipal (Plano 2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística (4.1)

(4.1) Artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005; y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Planos de ordenación completa: la planimetría de ordenación de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes serán considerados como integrantes en ella. Para la correcta interpretación de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.

Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogadas o resulten inaplicables por las presentes normas urbanísticas, así como sus Fichas de Planeamiento y

Gestión, con las innovaciones contenidas en el Anexo 1 de estas Normas.

Estudio de impacto ambiental y otros documentos complementarios de las NNSS vigentes.

Artículo 5. Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1.- La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2.- Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3.- En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4.- En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de relación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.

5.- En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación anterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial, se aplicará la normativa sectorial sin que ello se entienda como una modificación del planeamiento vigente.

6.- En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación posterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial se seguirán en este orden los siguientes pasos:

1º) Habrá que atender al procedimiento de ajuste previsto en propia legislación sectorial.

2º) Se procederá a formular consulta o solicitar informe a la administración sectorial que haya dictado la normativa sectorial.

3º) Se procederá a la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento afectados por el procedimiento establecido en los artículos 37 o 38 de la LOUA teniendo en cuenta la previsión legal, la contestación a la consulta y/o las determinaciones que se señalen en el informe sectorial emitido.

7.- Se entiende por normativa sectorial de directa aplicación toda norma legal o reglamentaria emanada de cualquier administración pública competente. Si la aplicación de la normativa sectorial requiriera de un acto administrativo de delimitación, deslinde, concreción de la escala o similar, la ordenación prevista en el presente documento tiene la consideración de ordenación provisional, que se concretará con la ordenación pormenorizada que de-

berá contar con los informes sectoriales preceptivos.

### CAPITULO 3: SOBRE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SU NÚCLEO URBANO

Artículo 6. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano

1.- De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (6.1) la presente adaptación parcial del las NNSS, determina en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano (Plano 1), y en el del municipio (Plano 2), así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

(6.1) Artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005; y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

2.- Forman parte de la ordenación estructural de las NNSS vigentes, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7. Identificación de la ordenación estructural

1.- Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

2.- Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

Artículo 8. La clasificación y categorías del suelo (OE)

1.- De conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, se clasifican los terrenos incluidos en el término municipal, identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del núcleo urbano (Plano 1) y del termino municipal (Plano 2), del siguiente modo:

- Suelo Urbano:

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística (8.1), e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

(8.1) Artículo 45 de la LOUA, y artículo 4.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

El suelo urbano consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene possibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

El suelo urbano no consolidado (SUNC) con ordenación detallada incluido en áreas de reforma interior, donde el Plan establece la ordenación pormenorizada en los planos de ordenación completa, y en las fichas de planeamiento y gestión contenidas en el planeamiento vigente para cada área.

El suelo urbano no consolidado con planeamiento aprobado, identificado para áreas con planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad al presente Plan, que se encuentran en proceso de ejecución y que se regulan transitoriamente en este Plan General.

- Suelo No Urbanizable:

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable (8.2) e integrado en este documento por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

(8.2) Artículo 46 de la LOUA, y artículo 4.3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Especial protección por legislación específica: Vías pecuarias deslindadas, carreteras, ferrocarriles, cauces fluviales, Espacios Naturales Protegidos, Bienes de Interés Cultural.

Espacios Naturales Protegidos: (P. Natural de las Sierras Subbéticas, riberas del río Anzur y de la Hoz) Para su localización: ver el PEPMF.

Especial protección por planificación territorial o urbanística: constituido por los terrenos protegidos por las Normas Subsidiarias, no incluidos en el apartado anterior.

Hábitat Rural Diseminado, que incluye aquellos suelos que constituyen el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, procede preservar.

Carácter natural o rural: Aquellos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación.

Para este suelo es de aplicación directa la normativa del planeamiento vigente en función de su zonificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de estas Normas Urbanísticas.

- Suelo Urbanizable:

Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística (8.3) e integrado en este Plan por el suelo adscrito a las siguientes categorías:

(8.3) Artículo 47 de la LOUA, y artículo 4.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Ordenado (SUO), constituido por sectores cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra definitivamente aprobado (AD) y así reconocido en este Plan en el artículo 3 y la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas.

Sectorizado (SUS) constituido por sectores sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, y en el anexo 1 de estas Normas Urbanísticas.

2.- Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

3.- La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (8.4).

(8.4) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y artículos 48 a 56 de la LOUA.

Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida (OE)

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (9.1), no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

(9.1) Artículo 10.1.A.b de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005.

2.- El Planeamiento de desarrollo que cuente con la obligación

legal de destinar parte de su edificabilidad a algún régimen de protección pública deberán establecer la calificación pormenorizada del mismo, señalando las parcelas que queden afectadas.

3.- La determinación y aplicación de los coeficientes de uso y tipología para la calificación de suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en la presente adaptación parcial y el planeamiento que lo desarrolle tiene por objeto la equidistribución entre los distintos ámbitos espaciales de reparto y propietarios afectados en cada uno de las cargas que de dicha calificación puedan derivarse.

4.- Los coeficientes de uso y tipología aplicables no podrán contradecir los establecidos en el planeamiento superior, aun cuando sí podrán adecuarlos en los casos previstos en la legislación urbanística motivando su procedencia y proporcionalidad sin disminuir en ningún caso el aprovechamiento objetivo.

5.- La aplicación de los coeficientes de uso y tipología para las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no modificará el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o la distribución del aprovechamiento entre los sectores o áreas de planeamiento o ejecución.

6.- La concesión de licencias de edificación para las parcelas destinadas por el planeamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación provisional del proyecto conforme la normativa que resulte de aplicación. La concesión de licencias de primera ocupación para las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación definitiva de las obras realizadas, según la normativa que resulte de aplicación. De estar construidas las viviendas sujetas a protección y no poder obtener la calificación definitiva por causas imputables al promotor, el Ayuntamiento podrá acordar su expropiación o su venta forzosa por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

7.- De conformidad con el Capítulo III del Título III de la LOUA, el Ayuntamiento y la administración autonómica podrán delimitar áreas de tanteo y retracto que podrán abarcar a todas o parte de las parcelas calificadas para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento podrá exigir que el planeamiento de desarrollo contenga la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

8.- Los sectores que no cuentan con ordenación pormenorizada y a los que les es exigible la reserva de vivienda protegida son los siguientes:

Sector.- Edificabilidad Residencial Total (m<sup>2</sup>t).- Edificabilidad VP (m<sup>2</sup>t).-

PP-R2 / SUS-2; 13.950; 4.185 (30%)

9.- El coeficiente de homogeneización de la vivienda protegida respecto a la renta libre está justificado en la Memoria y se establece en 1.

10.- Los áreas de reforma interior que no cuentan con ordenación pormenorizada y a los que les es exigible la reserva de vivienda protegida son los siguientes:

Áreas de reforma interior.- Edificabilidad Residencial Total (m<sup>2</sup>t).- Edificabilidad VP (m<sup>2</sup>t)

UA-13 / SUNC-8; 14.950; 4.485 (30 %)

Artículo 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural (OE)

1.- La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de de-

sarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2.- Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en el plano de ordenación estructural Plano 4.

3.- Los parques, jardines y espacios libres públicos en el municipio alcanzan la cifra de 6,60 m<sup>2</sup> de suelo por habitante, y están debidamente representados en el plano 4

Artículo 11. Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE)

1.- Los parámetros que, conforme dispone el artículo 3.2 d) del Decreto 11/2008, se establecen en la presente Adaptación Parcial relativos a usos, densidades y edificabilidades globales por zonas homogéneas en suelo urbano consolidado, áreas en suelo urbano no consolidado y sectores en suelo urbanizable ordenado y sectorizado, tienen carácter estructural y son un concepto distinto a los parámetros de carácter pormenorizado que se contienen en las ordenanzas que sean de aplicación, que continúan en vi-

gor y son los referentes que se tendrán que utilizar para el otorgamiento de licencias.

2.- Toda modificación de ordenanzas que implique o pueda implicar con su aplicación que se supere parámetro estructural establecido deberá ser informado al efecto por el Técnico Municipal, con el fin de acordar el procedimiento y la Administración competente para su tramitación.

3.- El Plan General establece, en el plano de ordenación estructural (Plano 5), para el suelo urbano consolidado y no consolidado, y los sectores del suelo urbanizable, la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en las NNSS y sus ordenanzas.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título III de las Normas del planeamiento vigente.

4.- El planeamiento establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano y los sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DE LAS ZONAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

ZONAS	DENOMINACIÓN	USOS	EDIF. GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	TME	SUPERF. BRUTA
1	Casco Tradicional III - Rute	RESIDENCIAL	1,68	120	370.102,18	220.298,92
2	Casco Tradicional II - Las Piedras	RESIDENCIAL	1,37	98	9.808,00	7.170,46
3	Casco Tradicional II - Palomares	RESIDENCIAL	1,35	97	17.862,35	13.216,96
4	Casco Tradicional II - Nacimiento	RESIDENCIAL	1,31	93	42.286,56	32.382,97
5	Casco Tradicional II - Cerrillo	RESIDENCIAL	1,29	92	9.920,96	7.706,53
6	Casco Tradicional II - Rute	RESIDENCIAL	1,10	78	795.899,23	723.544,75
7	Casco Tradicional II - Zambra	RESIDENCIAL	0,98	71	101.319,97	103.387,73
8	Casco Tradicional II - Los Llanos	RESIDENCIAL	0,95	65	103.048,495	108.472,10
9	Industrial - Rute	INDUSTRIAL	0,87	-	145.602,61	167.359,32
10	Industrial - Los Llanos	INDUSTRIAL	0,79	-	6.282,53	7.952,57
11	Industrial - Palomares	INDUSTRIAL	0,77	-	1.476,68	1.911,15
12	Industrial - Las Salinas	INDUSTRIAL	0,66	-	50.429,41	76.588,88
13	Viv. Unifamiliar Aislada - Zambra	RESIDENCIAL	0,58	40	12.263,46	21.143,90
14	Viv. Unifamiliar Aislada - Los Llanos	RESIDENCIAL	0,57	47	20.864,78	36.604,88
15	Asentamientos Rurales	RESIDENCIAL	0,10	7	4.824,40	47.258,15

Sectores en suelo urbanizable.- Denominación normas subsidiarias.- Uso global.- Edificabilidad global m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.- Densidad global viv/ha.-

SUO-1; PP-R1 Polígono 3; Residencial; 0,7874; 57

SUS-2; PP-R2; Residencial; 0,35; 15

Artículo 12. Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE)

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente.

Artículo 13. Elementos y espacios de especial valor (OE)

1.- Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (13.1) los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los identificados en el Título VIII en las normas de protección del Patrimonio Edificatorio de las NNSS vigentes con las categorías de

protección integral, global y ambiental y en el plano de ordenación estructural, Ámbitos de Protección (Plano 3).

(13.1) Artículo 10.1.A.g de la LOUA

2.- En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural resultante de la presente adaptación parcial.

Artículo 14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección. (OE)

1.- Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (14.1) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en las normativas sectoriales correspondientes, con independencia de su inclusión o no en la normativa urbanística.

(14.1) Artículo 10.1.A.h de la LOUA

2. La regulación contenida en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores y normas de directa aplicación contenidas en Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional tienen en virtud de Ley ( 14.2) prevalencia sobre las

determinaciones contenidas en la presente adaptación parcial.

3. Las delimitaciones establecidas en Planimetría o disposiciones normativas contenidas en las Ordenanzas, NNSS, PGOU o en el presente Anexo que sean disconformes con la normativa sectorial que resulte de aplicación se interpretarán de conformidad con éstas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 b) 2. del Decreto 11/2008 se incluye la normativa urbanística por categorías de los suelos no urbanizables de especial protección, que quedará sustituida automáticamente por la que la sustituya o modifique.

5. Se limitarán o prohibirán todos aquellos usos o actividades susceptibles de provocar la pérdida de estos espacios o parte de ellos, todo ello de conformidad con la legislación vigente y normas sectoriales que pudieran resultar de aplicación.

- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

- Espacios Naturales Protegidos

Se incluyen en esta categoría aquellos espacios que por sus especiales características son objeto de una regulación específica que preserve sus valores en el ecosistema comarcal, regional y nacional.

Su delimitación coincide con la establecida en el Parque Natural de la Sub-bética y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba para los ríos Anzur y La Hoz.

Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en la legislación sectorial que le corresponden, que son las del Parque Natural y la del Plan Especial de

Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba. Se estará así mismo en lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental y en cualquier legislación que le fuera de afición.

Las normas de protección del LIC vienen establecidas en la Directiva 1992/43/CEE de 21 de mayo y sus disposiciones de desarrollo. En consonancia con el objetivo de dicha Directiva, la creación de una red coherente de Zonas de Especial Conservación (ZEC) denominada "Natura 2.000", se garantiza la biodiversidad de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres del territorio de la Unión Europea. Todas las zonas ZEPA están incluidas en la red "Natura 2000" (RD 1997/1995).

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por legislación específica relativos a protección de infraestructuras, cauces fluviales y vías pecuarias, son las establecidas en el Capítulos IX de las NNSS.

- Vías Pecuarias deslindadas en 1945

Vereda de Pedro Lino, de 25 de enero de 1945

Abrevadero y Colada de Fuente Alta, de 29 de enero de 1945

Vereda del Pamplinar, de 1 de febrero de 1945

Realenga de Loja, de 7 de febrero de 1945

Colada de Zambra, de 23 de febrero de 1945

Vereda de la Hoz, de 26 de febrero de 1945

Vereda o Cañada de Cabrero, de 11 de marzo de 1945

Vereda de Cabra, de 15 de marzo de 1945

Colada de Paño-Cabezas, de 28 de marzo de 1945

Cordel de Priego, de 29 de marzo de 1945

Cordel de Iznájar, de 5 de abril de 1945

Cordel de la Cueva de San Marcos, de 6 de abril de 1945

Vereda de Lucena, de 11 de abril de 1945

- Vías Pecuarias deslindadas posteriormente

- Resolución de 2 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Priego, en el tra-

mo correspondiente al Abrevadero de las Piedras, sita en el término municipal de Rute.

- Resolución de 25 de agosto de 2003, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Hoz, en el término municipal de Rute.

- Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Cabrero, en el término municipal de Rute.

- Resolución de 11 de enero de 2005, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada "Colada de la Fuente Alta y Descansadero de Fuente Alta", en el término municipal de Rute.

- Resolución de 4 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde de la Realenga de Loja

- Resolución de 8 de enero de 2010, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Encinas Reales

Normativa de aplicación:

Ley 3/1995 de 23 de marzo y Decreto 155/1998

- Carreteras

El régimen jurídico y la delimitación de las distintas zonas de influencia o protección derivan de la titularidad de la vía, será obligación del planeamiento de desarrollo de respetar el régimen jurídico de las distintas zonas, requiriendo el preceptivo informe.

- Bienes de Interés Cultural.

- Castillo de Zambra

- Castillo de Rute el Viejo, Hisn

- Torre del Canuto

- Suelo No Urbanizable de Especial protección por planificación territorial o urbanística .

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación territorial será la contenida en la disposición o acto de planificación territorial que corresponda.

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación urbanística son las establecidas en las NNSS.

Estas normas se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de la normativa común o agraria al mismo ámbito.

Artículo 15. Medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE)

Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en el artículo 144/Capítulo I del Título VIII, Normas del Suelo No Urbanizable de las NNSS vigentes y en el artículo 52.6 de la LOUA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.4 de la LOUA el Ayuntamiento podrá en cualquier momento delimitar áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en suelo no urbanizable, con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación en dicho suelo.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, se establecen las siguientes medidas para evitar la formación de Núcleos Urbanos: (art.144)

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

Limitaciones a las segregaciones de naturaleza rústica. En sue-

lo no urbanizable, sólo podrán realizarse segregaciones de acuerdo con la normativa vigente reguladora de las unidades mínimas de cultivo.

Limitaciones a las parcelaciones de fincas. En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de acuerdo con su normativa y para la localización de usos y construcciones de interés público que hayan sido autorizados mediante Proyecto de Actuación o Plan Especial.

Las limitaciones a la parcelación no comportarán, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos siempre y cuando se cumplan las disposiciones vigentes sobre unidades mínimas de cultivo y explotaciones agrícolas prioritarias declaradas formalmente.

La exigencia de licencia municipal o declaración de innecesidad para estos actos dependerá de la legislación vigente.

c) Medidas de prevención de parcelaciones urbanísticas. Se considera que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando en una finca se produzca la subdivisión del terreno en lotes para su enajenación o constitución de una comunidad de bienes, divisiones horizontales, asignaciones de uso, acción o participación o cuotas en proindiviso, aun cuando no se trate de una actuación conjunta y no se hubieren realizado obras, instalaciones o construcciones. La constatación o los indicios de estar produciéndose una actuación de este tipo, previo informe de los Servicios Técnicos obligará a decretar la inmediata paralización de obras y, en todo caso, la correspondiente denuncia a las autoridades competentes en materia de inspección de la Junta de Andalucía.

Limitaciones a la implantación de infraestructuras y servicios urbanísticos. En suelo no urbanizable sólo se podrán implantar o ampliar las infraestructuras y servicios urbanísticos de carácter público al servicio municipal o supramunicipal de acuerdo con su legislación específica y previa autorización municipal.

Contenido de las solicitudes de autorización o licencia. Las solicitudes que se formulen para desarrollar actividades permitidas por la legislación urbanística en vigor en suelo no urbanizable incorporarán en el proyecto un documento en el que se asegure como mínimo la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, garantizar el mantenimiento de la calidad, funcionalidad de las infraestructuras y servicios públicos correspondientes y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

#### CAPITULO 4: SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 16. Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbanizable

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos en el Anexo 1 de estas Normas.

2.- Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desa-

rollo correspondiente al momento de la formulación de esta adaptación parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento y gestión de las NNSS vigentes.

#### CAPITULO 5: SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Artículo 17. Programación y gestión de la ordenación estructural

1.- A los efectos previstos en el artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se mantienen los plazos generales de ejecución de las actuaciones contempladas en las NNSS vigentes, y los establecidos por sus innovaciones, y los contenidos en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

2.- Dichos plazos se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

3.- El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Alcance del planeamiento aprobado (AD)

1.- A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera "planeamiento aprobado (AD)" al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano Plano 1 y en la memoria general.

2.- Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación detallada (DTP.1) de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

(DTP.1) Artículos 10.2.B.a, en relación con el 10.2.A.a y 13.3 de la LOUA.

3.- La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

Segunda. Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA

1.- Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicaran las siguientes reglas:

Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.

Todas las disposiciones restantes se interpretaran de conformidad con la LOUA.

Disposición Derogatoria Única

Artículos del planeamiento general inaplicables.

En virtud de Ley, serán inaplicables todos aquellos artículos de las Normas Urbanísticas de las NNSS vigente que no cumpla o contradiga las exigencias de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El resto, se interpretará de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANEXO 1: CLASE Y CATEGORIAS DEL SUELO PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS

ACTUACIÓN	ÁMBITO NNSS	USO GLOBAL	SUPERFICIE M²	ÁMBITO PLANO OE-PLANO 1	CLASE DE SUELO	CATEGORÍA DE SUELO
C/ Fuente del Moral y Jesús Obrero	UA-1	Residencial	6.600	SUNC-1	urbano	no consolidado
Carretera Montoro	UA-2	Industrial	34.000	SUNC-2	urbano	no consolidado
Avda. Blas Infante	UA-3	Residencial	8.900	---	urbano	Consolidado
Avda. Blas Infante / Ronda del Moral	UA-4	Residencial	3.000	---	urbano	Consolidado
Avda. Blas Infante / Calle Nueva	UA-5	Residencial	4.200	---	urbano	Consolidado
Sector Gasolinera	UA-6	Residencial	3.379	---	urbano	Consolidado
Sector Carretera Montoro	UA-6	Industrial	4.200	SUNC-3	urbano	no consolidado
Sector Zambra	UA-6	Residencial	6.100	SUNC-3	urbano	no consolidado
Sector A Avda. Blas Infante / Polideportivo	UA-7	Residencial	19.300 (Sector A + Sector B)	---	urbano	Consolidado
Sector B Avda. Blas Infante / Polideportivo	UA-7	Residencial	19.300 (Sector A + Sector B)	---	urbano	Consolidado
C/ Priego y C/ Vista Hermosa	UA-8	Residencial	1.600	SUNC-4	urbano	no consolidado
C/ Juan Carlos I	UA-9	Residencial	1.100	SUNC-5	urbano	no consolidado
Ronda de Priego. Camino de la Gallomba	UA-10	Industrial	3.700	SUNC-6	urbano	no consolidado
Avda. de la Libertad	UA-11	Residencial	24.000	---	urbano	Consolidado
Paseo del Fresno	UA-12	Equipamiento	14.800	SUNC-7	urbano	no consolidado
C/ Cervantes y C/ Alberti	UA-13	Residencial	11.500	SUNC-8	urbano	no consolidado
C/ Sagasta y C/ Cervantes	UA-14	Residencial	580	SUNC-9	urbano	no consolidado
C/ Cervantes; Sagasta; Canalejas; Barroso	UA-15	Industrial / Residencial	17.772	Urbano no consolidado SUNC-10	urbano	no consolidado
Carretera Montoro	UA-16	Residencial	20.600	---	urbano	Consolidado
Ronda del Fresno y Puerta del Sol	UA-17	Industrial	16.000	SUNC-11	urbano	no consolidado
Puerta del Sol; Carretera Montorp	UA-18	Industrial	10.000	SUNC-12	urbano	no consolidado
Puerta del Sol / Carretera Montoro	UA-19	Residencial	14.200	---	urbano	Consolidado
Paseo del Fresno. Pª Nª Señora de la Cabeza	UA-20	Residencial	1.590	SUNC-13	urbano	no consolidado
C/ Francisco Salto o Priego; C/ Del Saladillo	UA-21	Residencial	200	SUNC-14	urbano	no consolidado
C/ Cervantes y C/ San Bartolome	UA-22	Residencial	3.600	SUNC-15	urbano	no consolidado
C/ Cortijuelos	UA-23	Industrial	5.200	SUNC-16	urbano	no consolidado
Carretera Rute-Lucena Llanos de Don Juan	UA-24	Residencial	6.000	SUNC-17	urbano	no consolidado
Arroyo de las Huertas. Llanos de Don Juan	UA-25	Residencial	2.700	SUNC-18	urbano	no consolidado
Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	UA-26	Residencial	4.700	SUNC-19	urbano	consolidado
C/ General Marina Baja Llanos de Don Juan	UA-27	Residencial	4.700	SUNC-20	urbano	no consolidado
C/ General Marina Alta Llanos de Don Juan	UA-28	Residencial	2.600	SUNC-21	urbano	no consolidado
Cochera C/ Ancha Llanos de Don Juan	UA-29	Residencial	9.000	SUNC-22	urbano	no consolidado
El Ejido Llanos de Don Juan	UA-30	Residencial	7.000	SUNC-23	urbano	no consolidado
Postigos C/ del Carmen Llanos de Don Juan	UA-31	Residencial	10.000	SUNC-24	urbano	no consolidado
Carretera Lucena-Rute Llanos de Don Juan	UA-32	Residencial	40.600	SUNC-25	urbano	no consolidado

Actuación	Ámbito	Uso Global	Superficie m2	Ámbito Plano OE-1	Clase de Suelo	Categoría de Suelo
Avda. Blas Infante	PPR1 pol.1	Residencial	43.758,62	---	urbano	consolidado
Avda. Blas Infante	PPR2 pol.2	Residencial	25.893,55	---	urbano	consolidado
Las Salinas	PPI1	Industrial	46.000	---	urbano	consolidado
Ampliación Las Salinas	PPI2	Industrial	42.828,43	---	urbano	consolidado
Avda. Blas Infante	PPR1 pol.3	Residencial	8.165,79	SUO-1	urbanizable	ordenado
Carretera Rute-Encinas Reales	PPR3	Residencial	45.453,95	SUO-3	urbanizable	ordenado
Ronda del Fresno	PPR2	Residencial	31.000	SUS-2	urbanizable	sectorizado

Rute a 9 de abril de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social  
Sevilla**

Núm. 3.266/2013

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 693/12-AC, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 7 de marzo de 2013, resolviendo Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, en Procedimiento nº 708/11.

Del contenido de la Sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a quienes pudieran ser parte interesada en el procedimiento, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 9 de abril de 2013.- La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

**Juzgado de Instrucción Número 5  
Córdoba**

Núm. 3.277/2013

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 155/12, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 24 de enero de 2013.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 155/12, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por Junyong Zhou, contra José Pedro Márquez Cano y Juan Máximo Rivas Fernández.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a José Pedro Márquez Cano y Juan Máximo Rivas Fernández de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Junyong Zhou, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 15 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único  
Baena.**

Núm. 2.636/2013

Doña Milagrosa Cuenca Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 15/2009, a instancia de Fátima Luna Ramírez, representada por el Procurador don Fernando Campos García, y asistida del Letrado don José Manuel Bernal Carmona, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Vivienda sita en calle Amador de los Ríos, 82. Linda: Al fondo, con la casa núm. 86, de la viuda de Alcaraz; a la izquierda, con igual casa núm. 86 de la viuda de Alcaraz; a la derecha, con casa de Gregorio Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 110, libro 83, folio 246. Finca registral número 5.328.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos de doña Carmen Barea Gómez para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 22 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 3.265/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Sánchez Caballero contra Manuel Córdoba Luna, sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2-4 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a D. Manuel Córdoba Luna a abonar al trabajador D. Antonio Sánchez Caballero, sólo la suma total de 4.786,90 euros y por los conceptos de nóminas y vacaciones que se indican en el cuerpo de esta resolución judicial.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes: Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina de Banesto de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número

ro de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. [En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos]. Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta. En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS. Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Córdoba Luna, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.581/2013

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1554/2012 seguidos a instancias de Pedro Soriano Gómez contra Novasoft TIC S.L. y PC Online 2002 S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Novasoft TIC S.L. y PC Online 2002 S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 7 de mayo de 2013, a las 11'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presen-

tado.

Y para que sirva de citación a Novasoft TIC S.L. y PC Online 2002 S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de abril de 2013e.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.165/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle S4 PEPCH C/ María Auxiliadora, 17 y C/ Jesús del Calvario 14, promovido por Vimcorsa.

Segundo: Depositar el instrumento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículos 40 y 7.1.b. de la LOUA, y conforme a los mismos, artículos 9 y 3.1.a y 2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Tercero: Depositar el instrumento en el Registro Autonómico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (artículos 40 y 7.1.b de la LOUA, y conforme a éstos, artículos 7 y 8 y 3.1.a del Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido del documento aprobado, con expresa indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registros municipal y autonómico.

Quinto: Notificar a los interesados el presente acuerdo, con expresión de los recursos que procedan en Derecho.

Córdoba, 25 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

**ORDENANZAS DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO S4 DEL PEPCH-PGOU C/ MARÍA AUXILIADORA, 17 Y C/ JESÚS DEL CALVARIO, 14**

**4.2.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE**

**1.1.1.1. ORDENANZAS REGULADORAS**

Las Ordenanzas Reguladoras de las condiciones de ordenación, edificación y uso, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Actuación, serán con carácter general las del P.E.P.C.H.C y con carácter particular las correspondientes a la ordenanza de protección tipológica. Así mismo, serán de aplicación en su totalidad los parámetros establecidos en las Normas Generales de edificación del P.G.O.U. (Capítulo Segundo del Título Decimotercero del Tomo IIB)

Así pues, las Ordenanzas Reguladoras específicas de aplicación serán las siguientes:

Artículo 37. Edificios de aparcamiento

Por sus especiales características tipológicas y funcionales, los edificios destinados a aparcamiento de vehículos pueden ser eximidos del cumplimiento de la normativa de edificación de la parcela en que se ubiquen, debiendo cumplir las determinaciones de alineación e imagen urbana y adecuarse a las siguientes condiciones:

a) Deben ubicarse sobre parcelas calificadas como de protección tipológica o incluidas en zona renovada, y tener acceso por una vía primaria no calificada como exclusiva o preferentemente peatonal en el plano de calificación y gestión (AUG).

b) Se destinarán al uso exclusivo de aparcamiento, pudiendo dedicarse a uso residencial o comercial la primera crujía.

c) La ocupación máxima de parcela será del 90% en todas las plantas situadas sobre rasante.

d) El número de plantas vendrá limitado por la altura libre de planta, cuyo mínimo se fija en 2,30m, así como por la altura máxima en metros definida por la ordenanza. Se autoriza un máximo de dos plantas bajo rasante. Si la primera crujía se destinara a otros usos según lo descrito en el párrafo b, le será de aplicación la ordenanza que corresponda a su parcela.

e) La imagen exterior de la edificación no expresará las diferencias de altura de sus forjados con los de la edificación adyacente. Será fundamentalmente opaca, no pudiendo superar la suma de longitudes de huecos el 20% de la longitud total de fachada en cada planta.

Artículo 98. Condiciones de Implantación del Servicio de Aparcamiento

Las parcelas calificadas como servicio de aparcamiento se someten al siguiente régimen:

a. Se autoriza una ocupación especial del subsuelo, permitiéndose su ocupación en la totalidad de la superficie de parcela, en doble sótano.

b. La edificación situada sobre rasante se ajustará a la ordenanza que tenga asignada la parcela, y se destinará a uso vivienda, aparcamiento o cualquier otro uso de los relacionados en el art. 95. En el caso de aparcamiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37.

c. Del aprovechamiento situado bajo rasante, se destinará a uso público una superficie equivalente a la de la parcela, que podrá quedar sujeta a cualquier régimen de explotación.

#### CAPITULO IV. ORDENANZA DE PROTECCIÓN TIPOLOGICA

##### Artículo 43. Objeto y ámbito de aplicación

La ordenanza de protección tipológica es de aplicación a todas las parcelas no incluidas en el Catálogo ni en Zona Renovada que deben ser objeto de actuaciones coherentes con la tipología e imagen urbana del entorno.

Las parcelas calificadas de protección tipológica se identifican en el plano de edificación (ES).

##### Artículo 44. Condiciones de intervención

El nivel máximo de intervención sobre los edificios incluidos en esta categoría es el de implantación con protección tipológica (nivel 4).

Artículo 45. Alineación de la edificación. Cuerpos y elementos salientes

1. La alineación de la edificación será la definida en el plano de edificación (ES), coincidiendo con la consolidada de la edificación preexistente salvo en las nuevas alineaciones que excepcionalmente se recogen en este plano.

2. Retranqueos: se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie. No son autorizables nuevos adarves o terrazas no voladas. En los casos de patio en primera crujía, el cerramiento de fachada deberá tener al menos 4,00m. de altura y cumplir las condiciones del artículo 52.

3. Cuerpos salientes: se prohíben cuerpos salientes cerrados en fachada y patios. Los cuerpos salientes abiertos son autorizables con un vuelo máximo de 30cm y un espesor de 15cm. No se permite la agrupación de cuerpos salientes que den lugar a balcones corridos.

4. Elementos salientes: se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10cm, y prohibiéndose las marquesinas. Las cornisas y aleros son autori-

zables con un vuelo máximo de 30cm.

##### Artículo 46. Ocupación

1. Se establece una ocupación máxima del 70% de la superficie de parcela salvo para edificación residencial unifamiliar, en que se fija un 80%. La superficie de las galerías perimetrales cubiertas de los patios principales computa, a efectos de ocupación, solo el 25% cuando su anchura es inferior a 2,00m. y se desarrolla en dos plantas.

2. Se exceptúan de la regla de ocupación máxima, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela, las edificaciones siguientes.

a) Edificios de equipamiento en las condiciones del art. 36.

b) Parcelas de fondo inferior a 7m, que resuelvan la iluminación de todas sus estancias desde el espacio público o patio de luces conforme a normativa.

##### Artículo 47. Patio principal

1. Todas las edificaciones levantadas al amparo de la ordenanza de protección tipológica dispondrán al menos de un patio principal de las siguientes dimensiones:

a) Su superficie mínima será del 25% de la superficie de la parcela salvo en actuaciones unifamiliares, para las que se fija el 20%.

b) El lado mínimo será de 7m. en actuaciones no residenciales y plurifamiliares con viviendas interiores, de 5m. en las restantes actuaciones plurifamiliares y de 4m. en intervenciones unifamiliares.

2. El patio principal debe situarse en una posición dentro de la parcela que garantice la continuidad espacial entre el espacio público y el espacio privado. En cualquier caso debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La distancia de la fachada al paramento más exterior del patio, a no ser que resulte imposible su cumplimiento por condiciones morfológicas de la parcela, debe ser menor o igual a 10m. El patio principal debe situarse en primera, segunda o tercera crujía.

b) La comunicación entre el espacio público y el patio principal o galería debe resolverse mediante zaguán en el que se inscriba un círculo de 1,50m. de diámetro, sin interposición de estancias habitables.

3. La rasante del patio principal debe de situarse por debajo de la cota de planta baja. En las viviendas plurifamiliares la rasante del patio principal ha de quedar entre  $\pm 50$ cm de la cota de referencia. En ambos casos se eximirá del cumplimiento de este requisito cuando las condiciones topográficas de la parcelan lo impidan.

4. Las escaleras y espacios de circulación en vivienda unifamiliar y el sistema de accesos mancomunados en edificación plurifamiliar debe resolverse en posiciones adyacentes al patio principal y tener relación espacial con él.

El acceso a todas las viviendas de las edificaciones plurifamiliares debe producirse desde el patio principal y su galería.

##### Artículo 48. Patios de luces y ventilación

La superficie y dimensiones de los patios de luces y ventilación se ajustarán a las establecidas con carácter general en los artículos 19 y 20.

##### Artículo 49. Condiciones de altura

1. El número máximo de plantas autorizable es el que se recoge para cada parcela en el plano de edificación (ES). Con carácter de mínimo obligatorio se permite una planta menos del máximo.

2. La altura de la edificación debe adaptarse a la de las parcelas colindantes para armonizar sus cotas en el conjunto de la fachada de la calle. Con este fin se establecen las siguientes alturas reguladoras máximas:

PB: 4,50 m  
 PB+1: 8,00 m  
 PB+2: 11,00 m  
 PB+3: 14,00 m

3. Por encima de la altura reguladora máxima solo son autorizables las construcciones definidas en el artículo 23.

Artículo 50. Ocupación del subsuelo

1. Solo es autorizable la ocupación del subsuelo en una planta de sótano, con una superficie de ocupación no mayor que la ocupación de planta baja. En ningún caso podrá construirse sótano bajo el patio principal.

2. El sótano autorizable por la ordenanza de protección tipológica se dedicará preferentemente a uso de garaje, trasteros o almacenes ligados al uso sobre rasante. Cuando se destine a otros usos, la ocupación de la planta sótano debe deducirse de la de planta baja, que quedará en consecuencia disminuida.

Artículo 51. Condiciones constructivas

La estructura portante de la edificación se resolverá definiendo crujeas paralelas a fachada o patio, preferentemente con muros de carga, con objeto de mantener la organización espacial característica de las construcciones del Conjunto Histórico y la expresión formal de predominio del macizo sobre el hueco.

En el caso de utilizar pórticos con soportes aislados, las líneas de carga se dispondrán en coherencia con la organización espacial y tipológica de la edificación, coincidiendo con las fachadas a vial y patios y con las particiones interiores del edificio, ya sea entre usuarios distintos o entre estancias de la misma vivienda. La estructuración de la edificación por crujeas coincidirá en las distintas plantas de la construcción.

La cubierta se resolverá, al menos en un 70% de su superficie, con tejado de teja cerámica, conforme al artículo 23. En el caso de disponer de azotea, su solado será igualmente de material cerámico.

Artículo 52. Condiciones de imagen urbana

1. La fachada exterior de las edificaciones objeto de la ordenanza de protección tipológica y la interior a patios principales, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Composición de conjunto con huecos de proporción vertical. Salvo en última planta, la altura mínima de los dinteles será de 2,40m. sobre la cota de la planta.

b) Predominio del macizo sobre el hueco. La suma de longitudes de huecos no superará el 50% de la longitud total de fachada en planta baja, ni el 40% en plantas altas.

c) Disposición de carpinterías en cerramiento de fachada, prohibiéndose terrazas no voladas y embocaduras abiertas de garaje. Las hojas de las puertas de éstos serán de giro vertical y apertura hacia el interior, salvo exigencias impuestas por normativas sectoriales.

2. Los materiales de acabado en fachada exterior y en la interior a patios principales serán acordes con las tradicionales en el Conjunto Histórico, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

a) Los paramentos de fachada serán enfoscados y pintados en blanco, con aspecto y textura acorde al del sector. Pueden utilizarse, con la tradicional austeridad con que aparecen el Conjunto Histórico, materiales pétreos u otros de tratamiento y textura análogos en zócalos, cornisas, recercados y elementos especiales de la composición, recomendándose el umbral del zaguán en piedra de mina negra.

b) La carpintería de la puerta principal y de cochera o garaje ha de ser de madera barnizada o pintada. El resto de carpintería será de madera o metálica, barnizada o pintada, quedando prohibi-

dos los elementos sin tratamiento. Las rejas serán de hierro con tratamiento similar al tradicional, enrasadas con el plano de fachada en planta baja, pudiendo volar en las altas. Se recomienda la utilización de cancelas entre zaguán y galería o patio.

c) La resolución de tejados y azoteas se ajustará a modelos tradicionales, utilizando materiales cerámicos y prohibiéndose otros acabados (láminas asfálticas autoprotegidas, cubiertas de fibrocemento, remates prefabricados de chimeneas de ventilación...).

3. Solo son autorizables rótulos de locales comerciales en las siguientes situaciones:

a. En planta baja.

b. Uno por establecimiento.

c. Colocados sobre el plano de fachada con una superficie máxima de 1.500 cm<sup>2</sup>., o integrados en la carpintería de los huecos y en una longitud no superior a la de éstos. Se recomienda la solución de incluirlos en la vidriería.

d) De banderola, con un vuelo máximo de 50 cm., y un ancho máximo de 60 cm., a una altura mínima de 3 m.

Las condiciones de implantación de rótulos comerciales en los espacios catalogados deben ser coherentes con los valores a proteger en dichos espacios según las prescripciones de la correspondiente ficha.

El Ayuntamiento podrá formular unas normas complementarias de imagen urbana de los locales comerciales que pormenoricen la regulación establecida en el Plan Especial.

Artículo 53. Licencia de obra

La solicitud de licencia de obras sobre parcelas calificadas con protección tipológica debe incluir la siguiente documentación, además de la exigida por el planeamiento urbanístico general:

a) Memoria informativa, incluyendo reportaje fotográfico del edificio existente, recogiendo el frente de manzana en el que se ubica la parcela.

b) Memoria justificativa:

Valoración de la incidencia de la obra en las características tipológicas del edificio.

Análisis de la adecuación de la intervención proyectada a las características del entorno (imagen urbana, materiales empleados).

c) Planos:

Planimetría de estado actual y propuesta de intervención a escala no inferior a 1:200.

Alzado de estado actual y reformado del tramo de calle en que se ubica el edificio, comprendiendo al menos una longitud de fachada no inferior a la del edificio a cada uno de sus lados.

En el caso de que la intervención proyectada afecte al subsuelo, el proyecto debe cumplir además las disposiciones del título V (normas del subsuelo).

**Artículo 54. Informe urbanístico**

Previamente a la presentación del proyecto básico, podrá solicitarse al Ayuntamiento un informe urbanístico sobre la actuación proyectada. La documentación técnica necesaria es la que corresponde a un estudio previo con el siguiente contenido:

a) Memoria informativa, incluyendo un reportaje fotográfico interior y exterior del edificio existente.

b) Memoria justificativa de las obras a realizar.

c) Planos de estado actual y propuesta de intervención a escala no inferior a 1:200, tanto de plantas como de alzados.

En el caso de que la intervención proyectada incluya ocupación del subsuelo, esta documentación debe complementarse con la reseñada en el título V (normas del subsuelo).

Artículo 55. Estado ruinoso y demolición de la edificación

1. Para la demolición de edificios será necesario informe favo-

table de la administración cultural competente.

2. En el caso de que durante el proceso de demolición aparecieran elementos de interés histórico, monumental o constructivo que permanecieran ocultos en la edificación original, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la demolición e imponer la conservación de estos elementos mediante la modificación del Catálogo del Plan Especial.

3. El Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución como medida de prevención frente a situaciones de ruina en aquellos casos en los que la propiedad incumpla del deber legal de conservación de la edificación.

1.1.2. Resumen de Superficies.

Las superficies resultantes para cada parcela y en total para los distintos usos es la siguiente:

A. USOS

	PARCELA A			
	Aparcamientos Vehículos	Aparcamientos Bicicletas	Trasteros	Viviendas
Planta Segunda				12
Planta Primera				12
Planta Baja				11
Sótano 1	47	48	14	
Sótano 2	49	0	21	
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>48</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

	PARCELA B			
	Aparcamientos Vehículos	Aparcamientos Bicicletas	Trasteros	Viviendas
Planta Primera				1
Planta Baja				4
Sótano 1	13	10	3	
Sótano 2	13	0	3	
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>5</b>

TOTAL PARCELA A + PARCELA B

	TOTAL PARCELA A + PARCELA B			
	Aparcamientos Vehículos	Aparcamientos bicicletas	Trasteros	Viviendas
Planta Segunda				12
Planta Primera				13
Planta Baja				15
Sótano 1	60	58	17	
Sótano 2	62	0	24	
<b>TOTAL</b>	<b>122</b>	<b>58</b>	<b>41</b>	<b>40</b>

B. SUPERFICIES

	PARCELA A		
	Aparcamientos + Plazas Bicicl.	Trasteros	Viviendas
<b>TOTAL</b>	<b>2.800,92 M²</b>	<b>306'99 M²</b>	<b>3.284,47 M²</b>

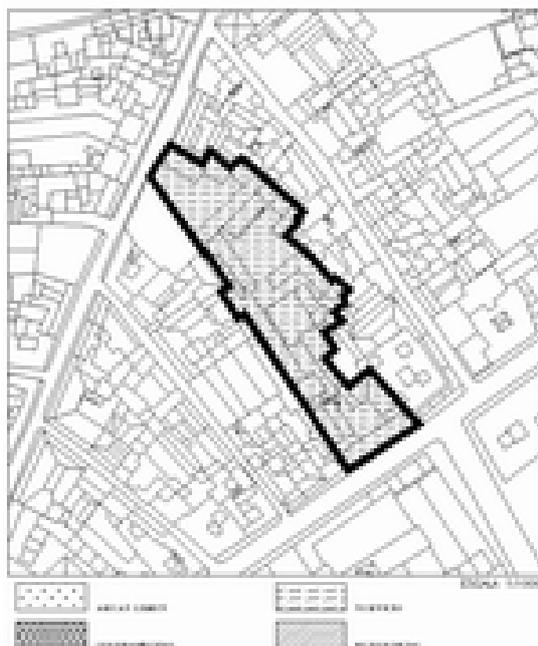
	PARCELA B		
	Aparcamientos	Trasteros	Viviendas
<b>TOTAL</b>	<b>3700'02 M²</b>	<b>363,55 M²</b>	<b>3.938,35 M²</b>

TOTAL PARCELA A + PARCELA B

	TOTAL PARCELA A + PARCELA B		
	Aparcamientos Vehículos	Trasteros	Viviendas
<b>TOTAL</b>	<b>3700'02 M²</b>	<b>363,55 M²</b>	<b>3.938,35 M²</b>

1.1. ANEXO

Circunstancias Urbanísticas  
Plan Especial de Protección de conjunto histórico de Córdoba.  
Ficha de Actuación



S4

1. Identificación

Denominación: Aparcamiento de María Auxiliadora

Identificación: Calle María Auxiliadora

Tipo de intervención: Servicio de aparcamiento

Superficie delimitada: 2.089m²

2. Régimen Urbanístico

Clasificación del suelo: Suelo Urbano

Calificación del suelo: Servicio de aparcamiento (ordenanza de protección tipológica)

3. Objetivos

- Construcción de edificio destinado a servicio de aparcamiento de titularidad privada.

4. Determinaciones de ordenación y uso

- El Estudio de Detalle definirá la volumetría de la edificación, ajustada a las condiciones establecidas para los edificios de aparcamiento, que garantice su correcta inserción en el paisaje urbano del entorno (ordenanza de protección tipológica).

5. Desarrollo

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle.

Sistema de Actuación: -----

Programación: -----

Relación con otras actuaciones: -----

Titularidad del suelo: Privada

6. Determinaciones de aprovechamiento

Aprovechamiento (m²t): Resultante de la aplicación de normativa (edificio de aparcamiento y ordenanza de protección tipológica)

Aprovechamientos propietarios: 100%.

Cesión Áreas libres: -----

Cesión Equipamiento: -----

7. Valoración económica

Adquisición de suelo: -----

Adquisición de edificación: -----

Urbanización: -----

Edificación: -----

Total coste operación: -----

## 8. Distribución de inversiones

Ayuntamiento: ----

Otras Administraciones: ----

Aportación privada: ----

Núm. 3.473/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Unión Promosanz 2016 S.L., con C.I.F. B14804975.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Nº: 211/09/2012/SC

Hechos: Instalación de casa prefabricada de 45 m<sup>2</sup> aprox. sobre plataforma de hormigón, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Finca Lovacas (Trassierra).

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 16 de abril de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

**Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A**

Núm. 3.270/2013

**CECOSAM comunica**

1. A los efectos de los arts. 41 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, se informa que se encuentran vencidas todas las sepulturas correspondientes a los cuadros de San Elías, San Bernardo, San Tarsicio, San Rodrigo, San Daniel y San Jeremías del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Salud, de San Emilio del Cementerio Municipal de San Rafael, así como las unidades de las difuntas Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Núñez García y Dña. Vanesa Bedmar Muro, ambas en el Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta, lo que se comunica a fin de que sirva de notificación a sus titulares. Transcurrido el plazo de 30 días naturales, conforme al art. 31.5 del Reglamento y de acuerdo al art. 25 del mismo Reglamento, cualquier familiar podrá promover las acciones correspondientes, durante los siguientes

60 días. De no llevarse a cabo ninguna de las opciones posibles y finalizado dicho período se procederá a la Exhumación de Oficio de los mismos.

2. En cumplimiento del art. 53 del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba se comunica que, pasados 30 días naturales desde la publicación en el BOP, se procederá de oficio al traslado de los restos de los difuntos D. Antonio Torres Guillén (Sepultura San Emilio, núm. 142) y D. Juan Moreno Pérez (Sepultura San Emilio, núm. 143) a otras unidades dentro del mismo Cementerio Municipal de San Rafael.

Córdoba, 18 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Gerente, José Cabrera Baena.

Núm. 3.271/2013

**CECOSAM comunica**

Con fecha 27 de marzo de 2013, el Consejo de Administración de CECOSAM, una vez finalizado el procedimiento establecido en el RCC, acordó la extinción del derecho funerario de los panteones del Cuadro Jardinito Izquierda Alta, núm. 3; cuadro de San Agustín, s/n; cuadro Patio de Entrada, sin y cuadro 2º de San Carlos del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Salud.

Córdoba, 18 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Gerente, José Cabrera Baena.

**Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba**

Núm. 3.549/2013

"Aprobado inicialmente el presupuesto para el 2013, junto con sus anexos y demás documentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto para el año 2013 en las oficinas de este Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, Edificio 1, planta 3ª; por plazo de quince días a contar desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar en las oficinas citadas las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Asamblea General.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo".

Córdoba, a 25 de abril de 2013.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

**Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembazar Lora del Río (Sevilla)**

Núm. 3.282/2013

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día 23 de mayo de 2013, a las 10'30 horas, en la primera convocatoria, y a las 11'30 horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

**Orden del Día:**

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ante-

rior.

2º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2012.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2012. Informe de Presidente.

4º. Campaña de riegos.

5º. Acuerdo, si procede, para la obtención del certificado digital que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, necesario para la tramitación de impuestos de esta Comunidad de Regantes.

6º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Nota: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2012, podrá recogerlos en la Sede de esta Comunidad de Regantes.

Lora del Río, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.